



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/12

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
RUBI FUENTES, JOSE JUAN
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
IBÁÑEZ TORO, MARÍA JESÚS

Funcionarios públicos

Interventor
SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO J.
Secretario
LAGO NÚÑEZ, GUILLERMO M.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 6 de abril de 2021, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2021/12 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que arriba se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de marzo de 2021.



2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma del acuerdo regulador de la facturación por suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A. PRP2021/2624

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/2633

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar. PRP2021/2645

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la regulación y el modo de retribución de la prestación de servicios prestados por empleados públicos que dependan del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los distintos entes consorciados por el propio Ayuntamiento. PRP2021/2472

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a las bases para la provisión como funcionarios de carrera de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de mar, Almería. PRP2021/2535

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria para la provisión de diversas plazas/puestos de trabajo y plantilla de personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vertical y horizontal, vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2538

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatoria para proveer cuatro plazas de funcionarios de carrera de la escala de Administración general, subescala gestión, subgrupo A2, vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre. PRP2021/2539



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.8º. PROPOSICIÓN relativa a las bases para proveer una plaza de funcionario de carrera como Letrado Asesor, vacante en la relación de puestos de trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre. PRP2021/2540

2.9º. ACTA de la mesa de negociación sectorial del cuerpo de la Policía Local celebrada el día 26 de marzo de 2021. PRP2021/2544

HACIENDA Y CONTRATACION

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato mixto de mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y cctv Expte. 13.20 Mixto. PRP2021/2235

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de libros físicos y/o digitales para los fondos de las bibliotecas públicas y salas de lectura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2343

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de Servicio Extraordinario Limpieza y Desinfección Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria Roquetas de Mar, otros Centros Educativos y Bibliotecas Expte 4.21 Serv. PRP2021/2387

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de edificios dependientes de Educación y Cultura (Escuela de Música, Castillo de Santa Ana, Casa de la Cultura, Bibliotecas Municipales) y asignados a RRHH (Edificios Municipales de Usos Múltiples) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2515

AGENDA URBANA

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al foro del Alga invasora. PRP2021/2576

2.15º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución de 26 de marzo de 2021 por la que se incoa la reversión del inmueble cedido gratuitamente al Estado para la construcción de una comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. PRP2021/2441

2.16º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista para la cesión de terrenos para el establecimiento de proyecto empresarial cinematográfico. PRP 2021/2057



2.17º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista para la elaboración de un plan de mantenimiento municipal. PRP 2021/2061

2.18º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista, para la actuación inmediata contra plaga de mosquitos y la realización de un plan permanente de lucha y control de mosquitos. PRP 2021/2065

2.19º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a efectuar consulta pública con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio. PRP 2021/1570

2.20º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Vox, para la declaración institucional para conmemorar el 8 de marzo como día de las víctimas del coronavirus. PRP 2021/2055

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de marzo de 2021,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de marzo de 2021, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA





2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la firma del acuerdo regulador de la facturación por suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A. PRP2021/2624

El 14 de enero de 2019 el Pleno del ayuntamiento acordó aprobar la Adenda nº 2 del Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de la Planta Desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, los Ayuntamientos de El Ejido, Roquetas de Mar y Vícar y la Junta Central de Usuarios del Poniente Almeriense.

La Junta de Gobierno Local del pasado 22 de marzo de 2021 aprobó el correspondiente Acuerdo regulador de la facturación por suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Acuamed, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia, Gestión Integral del Agua de Andalucía S.A.

Por la Secretaría General se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local de la recepción del mencionado acuerdo regulador debidamente suscrito por todas las partes, del que se dará traslado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2021/2633

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2021/2627	31/03/2021	ANTICIPO CAJA FIJA. CUENTA JUSTIFICATIVA Y REPOSICIÓN
2021/2626	31/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-8752
2021/2625	31/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-8557
2021/2624	31/03/2021	RESOLUCION SAD DEP EXP 2021-8561
2021/2623	31/03/2021	PROPIUESTA AEF EXP 2021/7563



2021/2622	31/03/2021	PROPIEDAD AEF EXP 2021/7552
2021/2621	31/03/2021	CONTRATO MENOR SUMINISTRO DE PUBLICACIONES PARA LA SECRETARIA GENERAL
2021/2620	31/03/2021	CONTRATO MENOR PARA REALIZAR CORTE Y DESMONTAJE DE INVERNADEROS AFECTADOS POR LA OBRA DE MEJORA DEL ACCESO EXISTENTE DEL NUCLEO DE ROQUETAS DE MAR POR EL CAMINO DEL CAÑUELO. FASE II
2021/2619	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7906
2021/2618	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8849
2021/2617	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - CL SAN FRANCISCO 44 P02 2 2020/9369
2021/2616	31/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2615	31/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2614	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL BARCELONA 35 2020/9242
2021/2613	31/03/2021	PROPIEDAD AEF EXP 2021/7560
2021/2612	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8831
2021/2611	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8469
2021/2610	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/5979
2021/2609	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/17473
2021/2608	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8091
2021/2607	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8053
2021/2606	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA 2020/9127
2021/2605	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8850
2021/2604	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7919
2021/2603	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8538
2021/2602	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL LOURDES DEL POLVORIN 15 P02 2 2020/9419
2021/2601	31/03/2021	PROPIEDAD AEF EXP 2021/7319
2021/2600	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8607
2021/2599	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7894
2021/2598	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8113
2021/2597	31/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 262
2021/2596	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8820
2021/2595	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8101
2021/2594	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7960
2021/2593	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8246
2021/2592	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL GRAVINA 14 P03 F 2020/9256
2021/2591	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6759
2021/2590	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA CL JESUS DE PERCEVAL 112 PTAL 3 P02 1 2020/9240
2021/2589	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8079
2021/2588	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - DENUNCIA 2020/9237
2021/2587	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8329
2021/2586	31/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6938
2021/2585	31/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8718
2021/2584	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/17651

- 6 -

GUILLENMO
Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2021/2583	31/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA POR INCLUSIÓN INDEBIDA - PLAZA PLAYA PARAISO N 1 P02 210
2021/2582	30/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2581	30/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2580	30/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2579	30/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2578	30/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2577	29/03/2021	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143.GESTOR EXPTE: 2021-8296.
2021/2576	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/3653
2021/2575	29/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/31/056/RAU 37/18.
2021/2574	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/3711
2021/2573	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/3001
2021/2572	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/2430
2021/2571	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/17425
2021/2570	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/3436
2021/2569	29/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 256
2021/2568	29/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/34/059/ RAU 40/18.
2021/2567	29/03/2021	RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA LICENCIA EDITRAN 2021.
2021/2566	29/03/2021	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN - CM TRATAMIENTO DE LA FRACCIÓN DE RESIDUOS DERIVADOS DE LA PODA MUNICIPAL
2021/2565	29/03/2021	COMPENSACIÓN A INSTANCIA DEL INTERESADO 2021/8484
2021/2564	29/03/2021	PROPIUESTA AEF COVID EXP 2021/8356
2021/2563	29/03/2021	INJSCRIPCION BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO-2021/7676 - 48
2021/2562	29/03/2021	BAJA INSCRIPCION REGISTRO P.HECHO EXPTE. 2017/4990
2021/2561	29/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO-2021/7677 - 49
2021/2560	29/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO -2021/7093 - 43
2021/2559	29/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2558	29/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO-2021/5982 - 32
2021/2557	29/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2556	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/2467
2021/2555	29/03/2021	DESCARGA MERCANCIAS DIA 1 DE ABRIL 2021. DE LOS SUPERMERCADOS MERCADONA
2021/2554	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/2823
2021/2553	29/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE ARQUIMEDES 1 3 A EXPTE 2021/8432
2021/2552	29/03/2021	RESOLUCIÓN DE REVERSIÓN DEL INMUEBLE BDR000308/INM001503 CEDIDO AL ESTADO ESPAÑOL
2021/2551	29/03/2021	INCOACION EXPTE BAJA II PADRON POR DENUNCIA CALLE GRANADOS 4 BAJO C EXPTE 2021/8425
2021/2550	29/03/2021	PROPIUESTA PBE INSTALACION ASCENSOR EN AV PLAYA SERENA N° 252
2021/2549	29/03/2021	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2354
2021/2548	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/2928
2021/2547	29/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE

- 7 -



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/04/2021	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	07/04/2021	Alcalde - Presidente
---------------------	-----------------------------	-------------------	---------------------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------

		APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/33/058/ RAU 39/18.
2021/2546	29/03/2021	COMPRA DE NICHO A PERPETUIDAD , CON RESTOS DEDE 30/11/2015 (DE CARACTER TEMPORAL). CEMENTERIO DE SAN JERONIMO. NICHO 213. 4 ^a PLANTA. SERIE 129
2021/2545	29/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/18/039/ RAU 24/18.
2021/2544	29/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/32/057/RAU 38/18.
2021/2543	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8535
2021/2542	29/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 254
2021/2541	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8547
2021/2540	29/03/2021	RESOLUCIÓN SOBRE PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE ALMERÍA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N.º 18 AL P.G.O.U., EXPTE. I 3/16.
2021/2539	29/03/2021	RESOLUCIÓN BAJA II POR ERROR 141 142 143 2020/2426
2021/2538	29/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7967
2021/2537	29/03/2021	PROPIUESTA AGH EXP 2021/6768
2021/2536	29/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2021/8555
2021/2535	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8544
2021/2534	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8545
2021/2533	29/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7721
2021/2532	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8546
2021/2531	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8540
2021/2530	29/03/2021	RENUNCIA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL SINDICATO CEM CON NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2021/11082, RELATIVO A ALEGACIONES TURNOS DE TRABAJO CUERPO POLICÍA LOCAL E IMPUGNACIÓN RPT Y VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.
2021/2529	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8583
2021/2528	29/03/2021	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 255
2021/2527	29/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/3993
2021/2526	29/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/7868
2021/2525	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8536
2021/2524	29/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8556
2021/2523	29/03/2021	DECRETO SUSTITUCIÓN POR AUSENCIA REGLAMENTARIA DEL SR. INTERVENTOR DE FONDOS POR EL SR. VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2021/2522	26/03/2021	P RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE P 35
2021/2521	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 34 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2520	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 30 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2519	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 31 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2518	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8378
2021/2517	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 252
2021/2516	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 33 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2515	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8388
2021/2514	26/03/2021	AUTORIZACION INHUMACION DE A.M.M.M. Y EXHUMACION DE A.M.O. CEMENTERIO DE AGUADULCE NICHO 187. 2 ^a PLANTA. CALLE VIRGEN DEL CARMEN. SERIE 1.
2021/2513	26/03/2021	RESOLUCIÓN DESPRECINTO LA TASQUILLA PARA REALIZAR OBRAS ADAPTACIÓN
2021/2512	26/03/2021	PROPIUESTA LICENCIA PARCELACION EN CL INFANTA CRISTINA Y CL PRINCIPE DE ASTURIAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2021/2511	26/03/2021	AUT. INHUMACION DE P.G.L. NICHO 166. SEGUNDA PLANTA. C. SAN BARTOLOME. SERIE 39. CEMENTERIO DE SAN JERONIMO.
2021/2510	26/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO.-2021/6254 - 37
2021/2509	26/03/2021	2021/4973 PROTOCOLO -2021/4973 - 22_
2021/2508	26/03/2021	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2021/8250
2021/2507	26/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2021/8408
2021/2506	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 29 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2505	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8391
2021/2504	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 28 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2503	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 27 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2502	26/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P. HECHO-2021/7113 - 46
2021/2501	26/03/2021	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA DEMANDA DE JUICIO VERBAL
2021/2500	26/03/2021	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2021/2499	26/03/2021	RESOLUCION IMPOSICION SANCION EXPTE 19/20 SD
2021/2498	26/03/2021	P RENOVACIÓN P 26 MERCADILLO AMBULANTE
2021/2497	26/03/2021	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION EN CL VIOLETA LOCAL 39-41
2021/2496	26/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 7 EN AV MEDITERRÁNEO JUNTO PS MARÍTIMO
2021/2495	26/03/2021	RESOLUCION DECLARANDO COMETIDA INFRACCION EXPTE 19/20 D
2021/2494	26/03/2021	DECRETO TC 25CON
2021/2493	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8158
2021/2492	26/03/2021	RESOLUCIÓN ACEPTANDO RENUNCIA QUIOSCO
2021/2491	26/03/2021	RESOLUCION LICENCIA PARA MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE RENOVACIÓN DE INVERNADERO POLÍGONO 6, PARCELA 15, REFERENCIA CATASTRAL 04079A6000150000PF
2021/2490	26/03/2021	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL
2021/2489	26/03/2021	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2021/8323
2021/2488	26/03/2021	PROPUESTA RESOLUCIÓN ACEPTANDO DESISTIMIENTO QUIOSCO SOLICITADO
2021/2487	26/03/2021	RESOLUCION DESISTIMIENTO LICENCIA
2021/2486	26/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 18 EN APARCAMIENTOS AV DE LA ADUANA JUNTO PS MARÍTIMO
2021/2485	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 249
2021/2484	26/03/2021	INHUMACION D.R.C. CEMENTERIO DE EL PARADOR LAS HORTICHUELAS. NICHO 34, SEGUNDA PLANTA. C. SAN ISIDRO. SERIE 61
2021/2483	26/03/2021	AUT. INHUMACION DE F.U.N. NICHO 34. PLANTA 2 ^a . C. SAN PABLO. SERIE 134. CEMENTERIO SAN JERONIMO.
2021/2482	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 242
2021/2481	26/03/2021	ERROR MATERIAL
2021/2480	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 240
2021/2479	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8197
2021/2478	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 241
2021/2477	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8200
2021/2476	26/03/2021	REALIZACIÓN SEGUNDA PRUEBA DEL EXAMEN DE CARNET DE TAXISTA 12º CONVOCATORIA.



2021/2475	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 243
2021/2474	26/03/2021	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 250
2021/2473	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI- EXPT: 2021/8371
2021/2472	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8373
2021/2471	26/03/2021	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL COMITE DE EMPRESA URBASER
2021/2470	26/03/2021	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPTE 201/7950
2021/2469	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8224
2021/2468	26/03/2021	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS DEL TEATRO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA A LA BANDA DIXIE FAMILY PARA LA REALIZACIÓN DE UN VIDEOCLIP EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2021
2021/2467	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2021/8239
2021/2466	26/03/2021	INSCRIPCION BASICA REGISTRO P.HECHO -2021/7095 - 44
2021/2465	26/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/8058
2021/2464	26/03/2021	RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN QUIOSCO HELADOS 3 EN APARCAMIENTOS JUNTO HOTEL BAHÍA SERENA
2021/2463	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8374
2021/2462	26/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6979
2021/2461	26/03/2021	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IBI. EXPT: 2021/8390
2021/2460	26/03/2021	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2021/6475

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representantes en la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar. PRP2021/2645

Se da cuenta de la Proposición de la ALCALDÍA-PRESIDENCIA de fecha 5 de abril de 2021.

"El día 5 de abril de 2021 ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con NRE 2021/13069, escrito del Director General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía, relativo al Convenio de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar.

Tal y como consta en el escrito, la cláusula sexta del referido Convenio preveía la creación de una Comisión de seguimiento del propio Convenio, de carácter paritario, compuesta por un máximo de tres representantes de cada una de las partes, designados por los Órganos competentes para ello, sin que se tenga constancia de que dicha Comisión se haya constituido formalmente.





Dado que ya se cuenta con un proyecto de ejecución de obra plenamente actualizado y adecuado, y se encuentra en disposición de publicar próximamente el expediente de obra, resulta necesaria la constitución de la Comisión de Seguimiento, dirigida a ayudar a impulsar las acciones que en esta etapa del proceso puedan remover los posibles obstáculos hasta la apertura del nuevo Centro sanitario.

Por todo lo anterior, y a solicitud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para la constitución de la Comisión de Seguimiento, es por lo que vengo en PROPOSER:

- Primero. - DESIGNAR a D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente y a Dª María Jesús Ibañez Toro, Concejal Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública como representantes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la Comisión de seguimiento del Convenio de colaboración para la construcción y puesta en funcionamiento del Hospital de Alta Resolución y Especialidades de Roquetas de Mar.*
- Segundo. - Dar traslado de este acuerdo a la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Junta de Andalucía."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la regulación y el modo de retribución de la prestación de servicios prestados por empleados públicos que dependan del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a los distintos entes consorciados por el propio Ayuntamiento. PRP2021/2472

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 27 de marzo de 2021.

"ANTECEDENTES"

1.-Se ha recibido en esta Oficina de Recursos Humanos con fecha 23.09.2020 NRS 2020/19591, solicitud de autorización para la integración de determinados funcionarios de carrera y empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente. La anterior solicitud tiene origen en la Resolución de fecha 04.09.2020 dictada por el Sr. Presidente del Consorcio anteriormente citado.



1.1.-De la Resolución emitida se desprende que, ya en el año 2013 se aprobó la designación de empleados públicos que prestan servicio de apoyo administrativo y técnico al consorcio en régimen de acumulación de funciones, indicando los funcionarios de 2 Ayuntamientos consorciados, y de la propia Diputación Provincial de Almería.

1.2.-La Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente de fecha 17.07.2013, recogió en concreto los empleados públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar los cuales se contraían a: 1 técnico municipal de Infraestructuras, 1 letrado Defensa Jurídica y ejercicio de acciones, 1 Administradora de apoyo administrativo.

En fecha 20.07.2016, se acordó la creación y clasificación de los puestos de Secretaría, Intervención, y Tesorería en el precitado Consorcio.

En fecha 18.06.2020, se acordó igualmente la adscripción de otro Técnico de apoyo del Ayuntamiento. Finalmente, y basándose en el acuerdo de la Junta General del Consorcio de fecha 30.09.2019, en esta última Resolución de fecha 4 de septiembre se resuelve la integración de 2 funcionarios de carrera adicionales, para asesoramiento, control y ejecución de procedimientos administrativos, junto con otro empleado público en calidad de supervisor de las obras previstas por el Consorcio.

1.3.- Recoge igualmente la citada resolución, según tenor literal, "que con objeto de completar la dotación de medios personales de los distintos consorcios se prevé la realización de convenios de colaboración técnica, económica y jurídica con las entidades locales que están adscritas al consorcio, lo que requerirá la aprobación por la Junta General y posterior firma del convenio de colaboración interadministrativa.

2.-Indicar que la representación legal del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense expresa la necesidad de cubrir las demandas de personal en términos similares a las necesidades expresadas que el resto de entes consorciados con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dejando constancia que éste último dispone actualmente de una estructura de efectivos propios para los servicios prestados, (bomberos-cabos-sargentos), así como un efectivo de Técnico Auxiliar personal de labores expresamente administrativas, con origen en Resolución de Concurso de Puestos de fecha 14.09.2016 OEP 2016, según bases de fecha 14.06.2016, puesto que previamente había estado cubierto con una Comisión de Servicios de fecha 21.08.2014, dichos actos administrativos fueron dictados por el propio Consorcio y la Diputación Provincial de Almería.

3.-Por último, indicar en cuanto al Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente que no se conoce la estructura de los efectivos que puedan estar prestando los servicios precisos para su funcionamiento, por estar gestionado el mismo por el Ayuntamiento de El Ejido.

LEGISLACIÓN APLICABLE





-RD^o 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local-TRRL-.

-RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

-Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas-LIPAP-.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, con carácter supletorio.

-Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local con carácter supletorio.

-RD^o 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores-ET/15.

-RD^o 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público-TREBEP

-RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos y Promoción Personal de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

CONSIDERACIONES JURÍDICO-TÉCNICAS

1.- A modo de introducción, indicar que, el Consorcio no es un "ente dependiente", sino que se encuentra "adscrito" a la Entidad Local, por lo que las consecuencias jurídicas son distintas en relación a los "entes dependientes" frente a los "entes adscritos"; de modo que, una vez adscrito el Consorcio a un Ayuntamiento, el mismo forma parte del perímetro de consolidación, por lo que sus cuentas deben de consolidarse a efectos del cálculo de la capacidad de financiación, regla de gasto, volumen de deuda, etc., en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), tal y como se desprende de lo dispuesto en el [art. 162](#) del RD^o 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, pero el presupuesto del Consorcio ni lo aprueba la Entidad Local a la que se adscribe ni forma parte de su Presupuesto general, porque en dicho ente existen otras Administraciones Públicas u otras entidades de carácter privado, lo que supondría vaciar el contenido de la autonomía y capacidad de obrar del Consorcio .

Sentado lo anterior, el personal procedente de la Administración a la que está adscrito el consorcio puede prestar servicio en éste a través, no de una redistribución de efectivos, ni de un plan de estructuración de empleo, sino de cualquiera de las formas de provisión previstas en los [arts. 72 y ss TREBEP](#); ya que otra interpretación iría en contra de lo expuesto en el párrafo anterior y supondría que la estructura organizativa del consorcio es una prolongación de la Administración matriz o tutelante, cuando lo cierto es que éste siquiera tiene en todo caso la condición de Administración Pública.



2.- Igualmente con carácter previo, se debe indicar que el régimen de incompatibilidades regulado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas-LIPAP, no opera en el ámbito objetivo de la acumulación de funciones, ya que, esta figura jurídica constituye una particular forma de provisión temporal de puesto de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que contempla y admite expresamente su normativa reguladora, se trata pues de un desempeño simultáneo, con carácter temporal, que se prevé como forma de provisión propia. Lo anterior hace que el resto de los empleados públicos queden fuera de esta forma de provisión temporal.

Dicho lo anterior, el [art. 145](#) del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, se remite, en el régimen de incompatibilidades de los funcionarios de la Administración Local, a lo establecido con carácter general en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas -LIPAP- y normas que se dicten por el Estado para su aplicación. El [art. 2.1.c\)](#) [LIPAP](#) incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal al servicio de las Corporaciones Locales, precisando su [art. 2.2](#) que se entiende incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo; por tanto, se refiere a cualquier clase de personal al servicio del Ayuntamiento, tanto funcionarios como laborales.

De acuerdo con el [art. 1.1 LIPAP](#), la regla general es la incompatibilidad para el desempeño de dos puestos o cargos en el sector público:

- "1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma."

Esta norma, de carácter básico, es aplicable a todas las Administraciones Públicas y establece, como principio fundamental, la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Las excepciones las establece en el [art. 3.1 LIPAP](#) únicamente para la esfera docente, sanitaria, cargos electivos en Asamblea Legislativa de Comunidad Autónoma o miembro de Corporación Local, así como para actividades de investigación de carácter no permanente, o de asesoramiento científico o técnico, en los siguientes términos:

- "1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta ley sólo podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos en la misma para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los arts. 5 y 6 y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias; en este último supuesto la





actividad sólo podrá prestarse en régimen laboral, a tiempo parcial y con duración determinada, en las condiciones establecidas por la legislación laboral."

En definitiva, salvo las excepciones planteadas en la propia legislación de incompatibilidades, carece de amparo y habilitación legal la admisión de la compatibilidad de puestos en dos Administraciones Públicas, aunque éstas incluso no superaran la jornada completa.

No obstante, tratándose de un Consorcio, hay que atender a la normativa específica sobre los mismos, que se halla contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, que regula los Consorcios en los [arts. 118 a 127](#), y los define en el [art. 117.1](#) como "entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, creadas por varias Administraciones Públicas o entidades integrantes del sector público institucional, entre sí o con participación de entidades privadas, para el desarrollo de actividades de interés común a todas ellas dentro del ámbito de sus competencias". Respecto a su régimen jurídico, señala el [art. 119.1](#) y [119.3](#), respectivamente, que los Consorcios "se regirán por lo establecido en esta Ley, en la normativa autonómica de desarrollo y sus estatutos" y que "Las normas establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en la Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los Consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en esta Ley".

Los Consorcios, aunque tengan personalidad jurídica propia y diferenciada, estarán adscritos a alguna de las Administraciones Públicas que lo integran, y, de acuerdo con el [art. 120.1 LRJSP](#), "los Estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito". No obstante, hay que tener en cuenta que el Consorcio no es un "ente dependiente", sino que se encuentra "adscrito" a la Entidad Local.

Respecto al personal del Consorcio, dispone el [art. 121.1 LRJSP](#) que:

- "1. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla."

Lo primero a determinar, sería si dicho Consorcio está adscrito a la Entidad Local en la que presta servicios el referido funcionario o se trata de un Consorcio distinto y en el que no se halla integrada la referida Entidad Local. En este último caso, nos hallaríamos en un supuesto genérico de dos actividades públicas en dos Administraciones distintas, y, al no tratarse de ninguna de las actividades exceptuadas de incompatibilidad (docente, sanitaria e investigación), no sería posible la prestación de servicios por el funcionario municipal en el citado Consorcio, al incurrir en un supuesto de incompatibilidad.

Por el contrario, si la Entidad Local en la que presta servicios el funcionario es aquélla a la que está adscrito el referido Consorcio o alguna de las restantes Entidades que integran el citado Consorcio, de acuerdo con lo expuesto, es el propio personal funcionario o laboral de las Administraciones participantes el que prestará el servicio en el Consorcio, ya sea mediante una reasignación de puestos o una adscripción provisional a dichos puestos.



Como indica el [art. 121 LRJSP](#), el funcionario de la Entidad Local que presta servicios en el Consorcio se regirá por el régimen jurídico de la Administración a la que está adscrito el Consorcio y sus retribuciones no pueden superar las de puestos equivalentes en esa Administración de adscripción. La redacción de los citados artículos parece referida a la prestación del servicio en la Administración de origen o en el Consorcio, pero no a una prestación en ambas entidades al mismo tiempo, ya que supondría la prestación simultánea de dos puestos en el sector público.

Otra situación distinta será que la Administración a la que esté adscrito el Consorcio pueda colaborar con el apoyo de algún funcionario municipal en la prestación de algunas de sus funciones, pero desde su propio puesto en el Ayuntamiento, ya que la finalidad de los Consorcios es precisamente realizar actividades de fomento, prestacionales o de gestión común de servicios públicos, para que, de esa forma, se pueda obtener una gestión más eficiente y con un menor coste para cada una de las entidades consorciadas, por lo que tampoco se impide expresamente que alguna de las entidades consorciadas con su personal pueda prestar apoyo en el Consorcio, si bien todo ello dentro de su misma jornada, puesto y retribuciones, o bien fuera de su jornada ordinaria, siendo ello básicamente amparado por el Reglamento Regulador de los Criterios del Complemento de Productividad del Empleado Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.-DISPOSICIÓN ADICIONAL III. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR EMPLEADOS PÚBLICOS FUERA DEL HORARIO ORDINARIO EN CONSORCIOS PARTICIPADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

1.-El Consorcio del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, el Consorcio del Ciclo Integral del Agua para Uso Urbano del Poniente, y el Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente carecen actualmente de personal en su estructura de puestos de trabajo que pueda desempeñar las tareas propias de la gestión económico-financiera y jurídico-administrativa, por lo que precisan la colaboración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o de cualesquiera otros de los entes consorciados, para la realización de las antedichas funciones en tanto no se cuente con los medios materiales y humanos necesarios para ello.

2.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para las tareas de gestión económica-financiera y jurídico-administrativa.

3.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar prestará asistencia a los entes consorciados, que lo requieran, con sus medios materiales y humanos en las siguientes materias:

- Control Interno, en sus modalidades de función interventora y control financiero, a desempeñar por imperativo legal por la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Gestión presupuestaria y Contabilidad del Consorcio.
- Asistencia jurídica y de fe pública.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Gestión de la tesorería, gestión y recaudación de los ingresos.
- Servicios técnicos adscritos.
- Responsable de los contratos de servicios e inspección de la adecuada prestación de los servicios del Consorcio, así como la recepción y control de las obras de mantenimiento y mejora que se realicen.
- Gestión de contratación pública.
- Procedimientos sancionadores y disciplina.
- Administración electrónica y protección de datos

4.-Como contraprestación por los diferentes servicios a los que se refieren estos servicios, los entes consorciados transferirán al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad que supongan los costes efectivos de personal, retribuciones y Seg. Social.

Con carácter anual el Ayuntamiento de Roquetas de Mar justificará a los Consorcios las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios, procediéndose en su caso, a reintegrar el exceso.

5.- Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar generará los créditos correspondientes para retribuir al personal que el Ayuntamiento designe para prestación de tales servicios.

El abono de las cantidades que le corresponda percibir a dicho personal, así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de cuotas a la Seguridad Social o cualesquiera otras que se deriven de las prestaciones de servicios que serán satisfechas mensualmente, en caso de ser posible su liquidación, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Para la determinación de los perfiles a adscribir a los servicios, será necesaria el mutuo acuerdo de las partes (Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Entes consorciados), a fin de atender las necesidades precisas.

6.- El personal del Ayuntamiento Roquetas de Mar que preste la asistencia no tendrá relación laboral ni funcional o administrativa alguna con el Consorcio.

7.- La prestación de estos servicios permanecerá en vigor hasta el 31/12/2024.

8.- Hasta tanto no se cuente con una Oficina Técnica específica para dotar de recursos humanos a los distintos Consorcios, cuya creación requiere una Oferta de Empleo Público y una serie de pruebas de selección para el ingreso de personal funcionario a la Administración Pública, desde la Alcaldía-Presidencia se ha propuesto que los servicios se cubran con efectivos de personal del propio Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Dichos servicios específicamente serán los siguientes:

- Servicios preceptivos y cuantos sean precisos de Habilitados Nacionales.
- Servicios de Contratación Pública.
- Servicios de Técnicos de Administración General.



- Servicios de Administrativos o Auxiliares Administrativos*
- Servicios de Técnicos de Administración Especial para cobertura de necesidades específicas que requieran de profesionales con titulaciones de carácter técnico o que requieran de una especialización o colegiación determinada.*

Se propone que la demanda de los servicios citados pueda dotarse con:

- 1 TAG, de Contratación.*
- 1 TAG, Jurídico o de RR.HH.*
- 1 Administrador o Colaborador Administrativo.*

Esta ratio de dotación de efectivos sería aplicable a cualquiera de los entes consorciados con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicando que según el tipo actividad de cada consorcio se hará más preciso utilizar personal compuesto por Técnicos de Administración Especial o General, según las necesidades de servicios demandadas.

9.-Los citados empleadas/as públicos/as realizarán todas las tareas, respecto de los Consorcios, fuera de su horario general u ordinario en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo retribuidos por estas actividades. Una vez analizadas por la Delegación de RRHH del Ayuntamiento de Roquetas de Mar las distintas acciones a desarrollar se ha estimado que serán necesarias para el cumplimiento de las diferentes obligaciones, entre 7 y 8 horas semanales. Por ello, se generará para cada uno de ellos una bolsa mensual de 30 horas. Las cuantías económicas a retribuir coincidirán con el importe unitario de las horas extraordinarias que tiene recogidas este Ayuntamiento en su Acuerdo y Pacto de Funcionarios actualmente vigente, siendo satisfechas, mediante abono por el Ayuntamiento en la nómina correspondiente las horas extraordinarias efectivamente realizadas cuya cuantía se determinará en función de la liquidación que mensualmente (o trimestralmente) aprueba el consorcio que corresponda y cuyo importe habrá de ser transferido a esta Entidad.

La Delegación de RR.HH. y Empleo determinará e implantará los mecanismos efectivos, a fin de realizar y acreditar el control horario mensual de la prestación de servicios ante los entes consorciados.

Por cuanto antecede, y previa fiscalización por la Intervención Municipal de Fondos, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - MODIFICAR el texto originario del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 17.02.2020, -





Expte 2020/2725, en el sentido de incorporar la Tercera Disposición Adicional, a modo de adenda, cuyo texto íntegro ya ha sido ya recogido anteriormente en el apartado 3º de las Consideraciones Jurídico-Técnicas de esta misma Resolución.

SEGUNDO.- PROCEDER por esta Delegación a articular los mecanismos procedimentales y administrativos necesarios para dotar e incorporar de los empleados/as públicos/as que se precisen para prestar los servicios demandados por los distintos Entes Consorciados-Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense, Gestión del Ciclo del Agua para uso Urbano, y Gestión de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense, a fin de que los servicios propios de cada uno de ellos sean prestados con una mayor eficacia administrativa.

TERCERO. - REMITIR a los Presidentes de los tres entes consorciados, al Órgano de Intervención y al Servicio de Prestaciones Económicas, el presente acuerdo municipal, con indicación de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan, para su constancia y conocimiento. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a las bases para la provisión como funcionarios de carrera de cuatro plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de mar, Almería. PRP2021/2535

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 30 de marzo de 2021.

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 4 plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de las 8 incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, para el año 2020, publicada en el BOP de Almería nº 87, de 8 de mayo de 2020, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, mediante turno libre, a través del procedimiento de selección de oposición.

*Policías Locales C1 Art. 19. Uno.3.P
(2) 00.04.SG.21 (711-712)
(2) 00.04.SG.29 (101-124)*



1.2.- *Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C/Subgrupo C1, de acuerdo con la disposición transitoria tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo las retribuciones del puesto de Policía Local conforme a la vigente la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento - BOPA. Número 8 de fecha 14/02/201-.*

Los códigos actualizados de las vacantes ofertadas conforme a la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal para el ejercicio - BOPA. Número 7 de fecha 13/01/2021- y sus correspondientes Bases de Ejecución actualizadas al día de la fecha.

1.3.- *De conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de Policias Locales de Andalucía, la pertenencia a los Cuerpos de Policía Local es incompatible con el ejercicio de actividad pública o privada, salvo aquellas actividades exceptuadas de la legislación sobre incompatibilidades.*

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto:

- a) Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policias Locales.
- b) Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- c) Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- d) Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.
- e) Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- f) Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- g) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





- h) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- i) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- jj) Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.*
- k) Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- l) Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y por estas bases para la provisión de plazas vacantes.*
- m) Demás normas concordantes y de aplicación.*

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- TURNO LIBRE

Para participar en el proceso selectivo de oposición por turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.*
- b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.*
- d) Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.*
- e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*
- f) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*



No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

ij) Capacidad funcional para realizar la actividad de Policía Local, de acuerdo con lo establecido en el cuadro de exclusiones médicas recogido en las presentes bases para la prueba examen médico.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médica.

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Delegación de la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo que tiene atribuida la gestión de personal dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Electrónico y de Edictos de la Corporación, la página web <https://www.roquetasdemar.es>, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá un plazo de 10 días hábiles para subsanación y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.





Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, en caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución de la Delegación de Recursos Humanos y Empleo, en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada en el apartado anterior.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales todos ellos con voz y voto; y un Secretario con voz y sin voto.

6.2.- Los integrantes del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.4.- El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.6.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.7.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, un Vocal y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.8.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente.



6.9.- *A los efectos de indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal se clasificará en la segunda categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.*

7.- SISTEMA DE ACCESO POR ÚNICO TURNO LIBRE. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.

7.1.- *La actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación de las pruebas.*

Actualmente, el orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «DA » resultante del sorteo público celebrado por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de febrero de 2020 – BOPA. Número 41 de 02/03/2020-, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según Resolución de 5 de febrero de 2015 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

7.2.- *Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.*

7.3.- *El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.*

7.4.- *Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón electrónico y de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.*

7.5.- *Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.*

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de dos fases: oposición y curso de ingreso.





La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y por este orden establecido:

*Prueba de Conocimientos
Pruebas Físicas
Pruebas Psicotécnicas y
Examen Médico.*

9.- PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

La prueba de conocimientos constará de dos partes obligatorias y eliminatorias.

La calificación final de esta Prueba de Conocimientos será, la suma de la nota obtenida en las dos partes que la componen, dividida entre dos.

En las citadas pruebas, finalizada la corrección de las mismas, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Sesiones en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por oposición, por el turno libre, constando de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Oposición. En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.- Primera prueba: Conocimientos. Partes A) y B).

9.1.1A).- Consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de «suspenso» los que no alcancen dicho porcentaje.



Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:

$$A - E/3 \times 10$$

N

Siendo:

N= número total de preguntas del test

A= número total de respuestas acertadas

E= número total de respuestas erróneas

9.1.2B).-La resolución de un caso práctico de carácter obligatorio y eliminatorio cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales que se recogen en el temario.

El caso práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo la calificación de cada aspirante el resultado de la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos en el cuestionario y otros 5 en la resolución del caso práctico.

La calificación final, será la suma de ambas puntuaciones dividida por 2.

Para la realización de esta prueba, apartados A) y B) se dispondrá de 2 horas y 30 minutos, distribuidas en: una hora para el cuestionario de preguntas y una hora y treinta minutos para el caso práctico.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente
- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas
- e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado
- f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical
- g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de los estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas incorrecciones supondrán la calificación de no apto.





10.-PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas físicas tendrán carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas físicas los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo. Asimismo, los aspirantes deben entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar al siguiente.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

En las pruebas en que sea aplicable, se tendrá en cuenta el Reglamento Oficial Internacional de Competición en vigor, de la Asociación Internacional de Federaciones de Atletismo.



10.1. *Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos* Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
<i>Hombres</i>	<i>8 segundos</i>	<i>8 segundos y 50 centésimas</i>	<i>9 segundos</i>
<i>Mujeres</i>	<i>9 segundos</i>	<i>9 segundos y 50 centésimas</i>	<i>10 segundos</i>

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas.

10.2. *Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.*

10.3. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizarán en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.





El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

<i>Grupos de edad</i>			
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
<i>Hombres</i>	<i>8</i>	<i>6</i>	<i>4</i>

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.4. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
<i>Mujeres</i>	<i>5,50</i>	<i>5,25</i>	<i>5,00</i>

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.5. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.



El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que une los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
<i>Hombres y mujeres</i>	<i>26</i>	<i>23</i>	<i>20</i>

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.6. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.





Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
<i>Hombres</i>	<i>48</i>	<i>44</i>	<i>40</i>
<i>Mujeres</i>	<i>35</i>	<i>33</i>	<i>31</i>

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario alcanzar o superar los mínimos de las pruebas.

10.7.

Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida autorizada se realizará de pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

<i>Grupos de edad</i>			
	<i>18 a 24</i>	<i>25 a 29</i>	<i>30 en adelante</i>
<i>Hombres</i>	<i>4 minutos</i>	<i>4 minutos y 10 Segundo</i>	<i>4 minutos y 20 segundos</i>
<i>Mujeres</i>	<i>4 minutos y 30 segundos</i>	<i>4 minutos y 40 segundos</i>	<i>4 minutos y 50 segundos</i>

Se calificará de apto o no apto.

Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas.



10.8. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Grupos de edad			
	18 a 24	25 a 29	30 en adelante
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

11.- PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test, dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Para la resolución de los test se darán instrucciones específicas por escrito en el momento de realización de los mismos.

Los aspirantes serán calificados como apto o no apto.

Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que aspire.





Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes.

Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos.

De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

12.- EXAMEN MÉDICO

No obstante las pruebas médicas que puedan aportar los aspirantes para la superación del presente examen médico, la toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención competente, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

En cuanto a aquellos apartados de exclusiones de carácter abierto, Servicio de Prevención competente podrá requerir a los aspirantes que aporten, en el plazo que se fije, los informes facultativos



complementarios, pruebas y documentos que se consideren necesarios para confirmar la idoneidad del aspirante. Dichos informes serán valorados y confirmados, en su caso, por Servicio de Prevención competente y sus resultados siempre habrán de referirse al momento de la exploración, estando sujetos, en cualquier caso, a la comprobación de la posesión del aspirante de la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local.

El examen médico se llevará a cabo con arreglo al siguiente cuadro de exclusiones médicas:

13.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Los aspirantes serán calificados de apto o no apto.

13.1. Talla

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres

13.2. Obesidad – Delgadez

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

13.3. Ojo y visión

13.3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

13.3.2. Desprendimiento de retina.

13.3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.





13.3.4. *Hemianopsias y alteraciones campimétricas.*

13.3.5. *Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.*

13.3.6. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.*

13.4. *Oído y audición*

13.4.1. *Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)*

13.4.2. *Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.*

13.5. *Aparato digestivo.*

13.5.1. *Cirrosis hepática.*

13.5.2. *Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.*

13.5.3. *Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.*

13.5.4. *Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).*

13.5.5. *Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.*

13.6. *Aparato cardio-vascular.*

13.6.1. *Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la*



medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

13.6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

13.6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

13.6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

13.7. Aparato respiratorio.

13.7.1. Asma bronquial.

13.7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

13.7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

13.7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

13.7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

13.8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.





13.9. Piel.

13.9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

13.9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.10. Sistema nervioso.

13.10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

13.10.2. Migraña.

13.10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

13.10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

13.11. Trastornos psiquiátricos.

13.11.1. Depresión.

13.11.2. Trastornos de la personalidad.

13.11.3. Psicosis.

13.11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

13.11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.



13.12. Aparato endocrino.

13.12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.13 Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.13.1. Enfermedades infecciosas y parásitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13.14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

14. RELACIÓN DE APROBADOS.

14.1. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en los tablones de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que el

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tribunal propondrá al Alcalde para su nombramiento como personal funcionario de carrera a tantas personas aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

14.2. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que se estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el Tribunal Calificador, a instancias del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

14.3. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en el presente proceso selectivo.

14.4 Las personas aspirantes propuestas serán nombradas por la Alcaldía, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo que el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

15.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición, presentarán en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI*
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.*



- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- g) Certificado negativo por delitos de naturaleza sexual.

15.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquéllos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

15.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

15.4.- La toma de posesión como funcionarios de carrera estará supeditada a informe médico favorable expedido por Servicio de prevención competente, en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las funciones de Policía Local.

16.- SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO, PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

16.1.- El órgano correspondiente del Ayuntamiento, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la presente convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas, para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos, sin que el número de funcionarios en prácticas pueda superar el de plazas convocadas.

Los aspirantes que hayan obtenido nombramiento como Policía Local, en prácticas, deberán realizar el curso correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuela de Policía de las Corporaciones Locales, o, si se autorizan previamente por la E.S.P.A., en la Academia de Policía del Ayuntamiento de Almería.

16.2.- Para obtener el nombramiento en propiedad, los aspirantes deberán superar con aprovechamiento el período de prácticas, durante el que recibirán la instrucción correspondiente.





16.3.- *La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el órgano correspondiente del Ayuntamiento, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.*

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

16.4.- *Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.*

16.5.- *Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.*

16.6.- *Los órganos de selección propondrán el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas. Con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.*

17.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

17.1.- *Finalizado el curso de ingreso, la Escuela Pública de Seguridad de Andalucía o, en su caso la Escuela Municipal de Policía Local o concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración, en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso de ingreso, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al órgano correspondiente del Ayuntamiento, para su nombramiento como funcionarios de carrera de las plazas convocadas.*



17.2.- *Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Será computable, a efectos de antigüedad, el período de prácticas.*

17.3.- *El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.*

18.- RECURSOS

18.1.- *A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*

Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

18.2.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

ANEXO I

TEMARIO PARA EL SISTEMA DE ACCESO DE TURNO LIBRE

ESCALA BASICA, Categoría de Policía Local

1. *El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*
3. *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.*
4. *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*
5. *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*
6. *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*
7. *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*
8. *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*
9. *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*
10. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*
11. *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*
12. *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*
13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.*
14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*



15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación. 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policias Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.





33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Consta en el expediente, informe de fecha 05/04/2021 por la Unidad fiscalizadora, en virtud de la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4. 1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, previa fiscalización por la Unidad Fiscalizadora, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de cuatro plazas de la Escala Básica de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, Nivel de CD



17, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, extracto de las Bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo





hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a bases y convocatoria para la provisión de diversas plazas/puestos de trabajo y plantilla de personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, vertical y horizontal, vacantes en la RPT del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2538

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de Atención ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 30 de marzo de 2021.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. *Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, de varias plazas estructurales de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el sistema de concurso-oposición. Atendiendo al detalle de:*

2 *plazas de capataces Grupo C, subgrupo C1, categoría profesional III, y*
12 *plazas de oficial supervisor, Grupo C, subgrupo C2, categoría profesional IV.*

1.2. *Estas plazas están incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para el Ejercicio 2021, BOPA números 07 y 08 de fechas 13.01.2021 y 14.01.2021 respectivamente y el Plan Director de Reordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento iniciado en el año 2015, se propone la presente Convocatoria, a fin de cubrir en propiedad las plazas/puestos vacantes sujetas a régimen jurídico laboral vigente y al Convenio Colectivo Provincial de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Código Convenio 04000042011983).*

1.3. *Las citadas plazas/puestos se encuentran dotadas con el régimen salarial vigente. Conforme se definen en los citados Anexos, las retribuciones básicas se corresponden a los Grupos/Subgrupos de clasificación- Categorías profesionales a las que pertenecen y las complementarias, que correspondan, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual.*

1.4. *La promoción interna para el personal laboral, ya que, el régimen funcionarial resulta inaplicable en este ámbito y las diferencias son sustanciales, acudimos al artículo 77 de R.D.L. 5/2015 TREBEP, que*



establece que la clasificación del personal laboral, debe realizarse conforme determine la legislación laboral. Efectivamente, el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, señala expresamente: Artículo 22. Sistema de clasificación profesional. 1. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establecerá el sistema de clasificación profesional de los trabajadores, por medio de categorías o grupos profesionales. 2. Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, y podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador. 3. La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. 4. Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se asignará al trabajador un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas. Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

1.5. Por otro lado, en cuanto a la cuestión del régimen legal de la promoción interna este se encuentra regulado, inicialmente, por el artículo 19 del RDL 5/2015, señala el Artículo 19 la Carrera profesional y promoción del personal laboral. 1. El personal laboral tendrá derecho a la promoción profesional. 2. La carrera profesional y la promoción del personal laboral se hará efectiva a través de los procedimientos previstos en el Estatuto de los Trabajadores o en los Convenios Colectivos. Por lo tanto, resulta preciso examinar las previsiones del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que en su artículo 24, que señala: Artículo 24. Ascensos. 1. Los ascensos dentro del sistema de clasificación profesional se producirán conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. En todo caso los ascensos se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, así como las facultades organizativas del empresario. 2. Los ascensos y la promoción profesional en la empresa se ajustarán a criterios y sistemas que tengan como objetivo garantizar la ausencia de discriminación directa o indirecta entre mujeres y hombres, pudiendo establecerse medidas de acción positiva dirigidas a eliminar o compensar situaciones de discriminación.

1.6. El establecimiento del sistema de acceso a la plaza como "concurso/oposición", nada tiene que ver los procesos de promoción interna, en principio, ya que, hay una diferencia clara y de naturaleza jurídica, aunque estemos en presencia de una plaza de personal laboral, entre el acceso al empleo público y la promoción interna una vez adquirida la condición de empleado. Desde luego, nada tiene que ver el contenido de una RPT y la determinación del sistema de acceso en la misma, con la provisión de la plaza





por promoción interna, que no es un sistema de acceso, y que, por lo tanto, no exige una previa determinación en la RPT.

1.7. *El presente turno de promoción interna, vertical y horizontal, se realiza conforme a lo dispuesto en los artículos 16 al 18 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, que se aplicará supletoriamente.*

1.8. *De conformidad con el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, en esta convocatoria se establece la exención de pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se acreditó suficientemente en las pruebas de acceso a la plaza de origen. Ello encuentra su justificación en el hecho de que el personal funcionario de carrera para acceder a la plaza de inicio, superó un proceso selectivo con un programa mínimo de acuerdo con el artículo 8.3 del R.D. 896/1991, de 7 junio.*

1.9. *Por tanto se han aplicado las reglas establecidas en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De esta forma es obligatorio la existencia de un ejercicio adecuado a las tareas específicas, como se establece en el artículo 9 del RD 896/1991.*

1.10. *Los/as candidatos/as que superen la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñarán las funciones propias de la plaza a la que accedan y quedarán sujetos/as al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*

2. *Las pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso - oposición, con garantía de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en:*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 11/99, de 21 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Pacto y Acuerdos de la Mesa General de Negociación para los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar - BOPA. número 210, de 30 de octubre de 2015-.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. Artículo 19. 1.6.b), que regula la promoción interna y la Disposición final vigésima quinta, que establece en su apartado la nueva redacción al apartado 5 del artículo 26, en el sentido que, La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril. El personal que acceda por el turno de promoción interna deberá poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener al menos una antigüedad de dos años de servicio en la condición de personal investigador contratado como laboral fijo, o de dos años de servicio activo en la escala o cuerpo de procedencia en el caso de personal funcionario de carrera, y superar los correspondientes procesos selectivos.
- Presupuestos Municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2021 – BOPA. Número 7, de fecha 13/01/2021- y sus correspondientes Bases de Ejecución actualizadas al día de la fecha.
- Demás normas concordantes y de aplicación actualizadas de obligado conocimiento por parte de los Aspirantes, especialmente las concernientes a la Prevención de Riesgos Laborales y normativa de Igualdad y de Género.

3. Justifica la elección del procedimiento de promoción interna vertical y horizontal del sistema selectivo de concurso - oposición a la necesidad a nivel organizacional de este Ayuntamiento a nivel de gobernanza y gestión pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.c, 16. c) y d) y 18 del TREBEP. Asimismo, las ofertas de empleo público en las que se basan estas plazas convocadas están basadas en el artículo 37.1.f) al ser materia de negociación.

4. El Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece en su estipulación 1.2., lo relativo a la Promoción, determinándose lo siguiente: 1. Los funcionarios de carrera y el personal laboral fijo tendrán derecho a su desarrollo profesional mediante la participación en los procesos contemplados





en el presente Acuerdo. Se procederá, sobre la base de las necesidades actuales de los servicios públicos, a una reordenación racional de recursos a través de la relación de puestos de trabajo y al establecimiento de una planificación estratégica que flexibilice la movilidad entre escalas así como el establecimiento de los siguientes mecanismos de promoción: a) Promoción interna vertical: Durante el periodo de vigencia se convocarán procesos de Promoción Interna en régimen restringido, para el ascenso desde una subescala, clase o categoría de un Subgrupo -o Grupo, en caso de que éste no tenga Subgrupo-, a otro inmediatamente superior, con la finalidad de potenciar el desarrollo profesional e incrementar los niveles de motivación, integración y cualificación de los empleados públicos municipales. b) Promoción interna horizontal: en el periodo de vigencia se convocarán procesos de Promoción Interna en régimen restringido, para el acceso a escalas, subescalas, clases o categorías del mismo Subgrupo, o Grupo profesional en el caso de que este no tenga Subgrupo. c) Serán criterios generales de común aplicación a estos procesos los siguientes: - Este sistema de promoción estará sustentado en la evaluación de las capacidades y méritos, combinando adecuadamente, la realización de pruebas de aptitud con la valoración de méritos relativos a experiencia profesional y antigüedad, desarrollada, a formación específica o a cualquier otro tendente a conseguir la progresión profesional de los trabajadores. En consecuencia, el sistema selectivo será el concurso-oposición, estableciéndose la exención de aquellas pruebas que versen sobre conocimientos ya acreditados a través de las pruebas de ingreso.

5. Las Bases establecen expresamente que la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar una puntuación proporcionada que no determinará en ningún caso, por sí misma, el resultado final del proceso. Asimismo, las Bases establecen que los aspirantes que hubieran superado la prueba, pero no hubieran aprobado por no haber alcanzado méritos suficientes, queden exentos de la realización de las pruebas en la siguiente convocatoria y la garantía, para los aspirantes que hubieran aprobado alguna de las pruebas, de no tener que repetir la ya aprobada en la siguiente convocatoria, sin perjuicio de su derecho a optar por su repetición, en cuyo caso se estará a la calificación obtenida en ésta última convocatoria. Los procesos garantizarán los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de las convocatorias y sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, la adecuación entre el contenido del proceso y las funciones a desarrollar y la agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos.

6. Las presentes Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local se publicarán, respectivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar <http://www.roquetasdemar.es/tablon-electronico>, así como se remitirá Edicto de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, abriéndose un plazo de 20 días hábiles para la presentación de solicitudes.

2. PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACIÓN.



2.1. De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla para el Ejercicio 2021 –BOPA Números 7 y 8 de 13.01.2021 y 14.01.2021- respectivamente y el Plan Director de Reordenación de los Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad las plazas/puestos vacantes sujetas a régimen jurídico laboral que a continuación se detalla:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/ SUBGRUPO/ CATEGORÍA	NIVEL	CÓDIGO ADSCRIPCIÓN	CLASE
CAPATAZ PARQUES Y JARDINES	1	C / C1/IV	19	02.01.PJ.120	LABORAL FIJO
CAPATAZ PINTURA	1	C / C1/IV	18	02.01.PI.118	LABORAL FIJO
OFICIAL SUPERVISOR OBRAS Y SERVICIOS	3	C / C2/III	17	02.01.OS.122	LABORAL FIJO
OFICIAL SUPERVISOR ELECTRICIDAD	1	C / C2/III	17	02.01.EL.123	LABORAL FIJO
OFICIAL SUPERVISOR PINTURA	1	C / C2/III	17	02.01.PI.124	LABORAL FIJO
OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL	2	C / C2/III	17	02.01.PM.125	LABORAL FIJO
OFICIAL SUPERVISOR PARQUES Y JARDINES	4	C / C2/III	17	02.01.PJ.126	LABORAL FIJO
OFICIAL SUPERVISOR MECÁNICA	1	C / C2/III	17	02.01.133.B	LABORAL FIJO
TOTAL PLAZAS	14				LABORAL FIJO

2.2. Las funciones generales y específicas de cada plaza se contienen en el Manual de Análisis, Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo y normativa específica conforme a las directrices emanadas de la ejecución de los puestos de trabajo según clasificación y adscripción.

2.2.1 Responsabilidades generales de la plaza de CAPATAZ

- Encargarse, de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas, del buen funcionamiento de los servicios que le correspondan según el área municipal al que esté adscrito e informar al superior jerárquico o al técnico municipal que corresponda de todos los servicios que realice y de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la prestación de dichos servicios.





- *Responsabilizarse y controlar la gestión de planes, proyectos, programas, cursos, actuaciones y/o campañas asignadas, propias de su actividad.*

Funciones específicas

- *Conducir y mantener en buen estado el vehículo asignado.*
- *Controlar la compra de materiales y los gastos derivados de la ejecución de los trabajos asignados por los Servicios Técnicos Municipales.*
- *Controlar e instruir al personal a cargo y nuevas incorporaciones de personal de programas u otros.*
- *Planificar las intervenciones y revisiones periódicas de mantenimiento.*
- *Gestionar las necesidades de almacén, producto y pedido de material.*
- *Responsabilizarse de organizar, controlar e instruir los medios humanos y materiales que le sean asignados.*
- *Notificar las incidencias y desperfectos.*
- *Supervisar el trabajo realizado por el personal a cargo y/o de las empresas contratadas o adjudicatarias de las licitaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como, las instalaciones, equipos, materiales y documentación.*
- *Atender consultas, colaborar con el personal de servicio y en los procesos administrativos (requiriendo y clasificando albaranes de compra y/o servicios, remitiéndolos al personal administrativo del Ayuntamiento).*
- *Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo y coordinar a los agentes implicados (inferior inmediato) en la puesta en marcha de medidas.*
- *Cumplir la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Detectar necesidades de intervención, corrección y reparación municipales.*
- *Realizar seguimiento de contratos, convenios de colaboración y normativas de funcionamiento.*
- *Cualquier otra que requieran los servicios técnicos municipales o técnico municipal competente según competencias a las que esté adscrito y necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

2.2.2. Responsabilidades generales de la plaza de OFICIAL SUPERVISOR

- *Encargarse, de acuerdo con las competencias que tenga atribuidas, del buen funcionamiento de los servicios que le correspondan según el área municipal al que esté adscrito e informar al superior jerárquico o al técnico municipal que corresponda de todos los servicios que realice y de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de la prestación de dichos servicios.*

Funciones específicas de todas las actividades:



- *Montar y desmontar medios auxiliares (andamios, plataformas, etc.)*
- *Mantener de forma periódica y preventiva instalaciones, equipos, materiales y edificios.*
- *Ejecutar tareas conforme a las especialidades profesionales requeridas.*
- *Distribuir material y herramientas.*
- *Coordinar el trabajo del personal auxiliar y detectar las incidencias, averías o problemas que origina la intervención o que existiesen previa a la misma.*
- *Informar en la materia propia de su actividad al superior jerárquico o en su defecto al técnico municipal competente en la materia.*
- *Cumplir la normativa y directrices en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*
- *Colaborar en el diseño, implementación y evaluación de los procedimientos de trabajo.*
- *Colaborar con el personal del servicio propio de su actividad y en los procesos administrativos.*
- *Cualquier otra que requieran los servicios técnicos municipales o técnico municipal competente según competencias a las que esté adscrito y necesidades del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

3. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes habrán de reunir, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) *Tener la nacionalidad española. Igualmente podrán ser admitidas personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre. Así como, aquellos a los que hace referencia el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.*
- b) *Tener cumplidos 16 años de edad.*
- c) *Estar en posesión del permiso de conducir B1.*
- d) *Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización de presentación de solicitudes las titulaciones académicas que se exigen para cada plaza o, en su defecto, tener la experiencia profesional equivalente de diez años de servicio activo esta Entidad Local.*
- e) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.*
- f) *Estar en Servicio Activo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar como Personal Laboral Fijo y pertenecer a la Categoría profesional inmediatamente anterior con una antigüedad de, al menos, dos años en la citada Categoría profesional – Grupo/Subgrupo profesional, para poder acceder a la categoría superior. Este requisito, igualmente, deberá de cumplirse en caso de acceso a la promoción*





horizontal. Este requisito se podrá justificar mediante certificado expedido por la Oficina de Recursos Humanos.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Este requisito se podrá justificar con el informe médico de Vigilancia de la Salud, para lo que se precisará tener actualizado al ejercicio 2020 el reconocimiento médico que deberá de declarar en el mismo el juicio clínico de la aptitud para el desarrollo ordinario de las tareas descritas.

h) Deberán de haber realizado el o los cursos de Prevención de Riesgos Laborales de carácter obligatorio. Este requisito y el anterior se podrá justificar con certificado de la Oficina de Recursos Humanos – Prevención-.

i) Certificado de naturaleza de delitos de naturaleza sexual.

4. SOLICITUDES.

4.1. Quienes, reuniendo las requisitos exigidos, deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base II, así como los que se especifiquen en el Anexo de la plaza/puesto a que se opte, así como de cuantos documentos, certificaciones y demás justificantes se aleguen y consideren deban ser tenidos en cuenta en el procedimiento selectivo, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud o instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. La experiencia profesional deberán acreditarla mediante la presentación del informe de vida laboral de la Seguridad Social más los contratos de trabajo y/o certificados expedidos por el órgano competente, en caso de experiencia en la Administración.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán hacerse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.



Los aspirantes podrán subsanar la omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante).

Todas las demás Resoluciones administrativas que se deban de dictar, relacionadas con el proceso selectivo, se publicarán para su constancia y conocimiento y a los efectos que procedan en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento – sito en la Oficina de Recursos Humanos y Empleo-, así mismo se publicarán las bases de la presente convocatoria en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un diez días, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos para las plazas/puestos convocados, con indicación, en su caso, de la causa que motiva la exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón Electrónico y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento; a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones; los errores materiales y de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

Transcurrido el plazo de subsanación que se indica, la Alcaldía dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos para las plazas convocadas, con las subsanaciones, en su caso, que procedan, publicándose en la página Web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento junto con la designación de la Comisión de Valoración, lugar, fecha y hora de comienzo del proceso selectivo. En el caso de no existir ninguna exclusión ni por tanto reclamación y no ser necesario un plazo para subsanaciones la lista de admitidos y excluidos, la misma se considerará definitiva.

5.2. Aquellos aspirantes que no hubiesen subsanado los defectos de su solicitud se considerarán desistidos de la misma, archivándose ésta sin más trámite, según lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

6. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

6.1. La Comisión de Valoración de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará constituido por:

Firma 1 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	07/04/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Un Presidente/a, un Secretario/a con voz y sin voto y cuatro vocales, los cuales serán designados en el momento de la publicación de la lista de admitidos y excluidos, donde se fijará también fecha, lugar y hora para llevar a cabo las pruebas presenciales.

6.2. De conformidad con lo establecido en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Valoración se clasifica en cada una de las categorías profesionales a las que hace referencia los Anexos, de conformidad con los Grupos/Subgrupos de Clasificación en que se encuadran las plazas/puestos que se convocan y que se indican en sus Anexos, según dispone el artículo 30.1 el Tribunal se clasifica en la categoría de segunda.

6.3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán tener titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria y se designarán suplentes mediante Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo para cada uno de los miembros, en caso de que fuese necesario, quienes deberán reunir los mismos requisitos.

6.4. La Comisión de Valoración podrá disponer con autorización gubernamental la incorporación de asesores técnicos, los cuales se limitarán, en todo caso, al ejercicio de sus especialidades, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión de Valoración, con voz y sin voto. Asimismo, por tenerlo así acordado el Delegado de Recursos Humanos y Empleo, podrá autorizar mediante Resolución administrativa, la asistencia a la citada Comisión de miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa o Delegados Sindicales, así como Corporativos municipales, a instancia de los mismos a título personal, los cuales tendrán voz y no voto.

6.5. A la Comisión de Valoración les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas y no podrá proponer para su nombramiento y formalización del contrato laboral, a un número de aspirantes superior al de plazas/ puestos convocados.

6.6. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan; dentro de la discrecionalidad técnica, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

6.8. El órgano de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será colegiado y su composición se ajustará de los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así como a la paridad entre hombre y mujer, siempre que sea posible.

7. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

7.1. Fase de Oposición

El sistema de selección que se establece para todas las plazas/puestos convocados es el de concurso-oposición y constará de una fase de oposición, que consistirá en un examen tipo test de 40 preguntas con 4 respuestas alternativas siendo 1 sola la correcta, teniendo en cuenta que cada 3 respuestas erróneas se detraerá 1 respuesta correcta o su parte proporcional según el número de respuestas incorrectas, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Esta prueba tendrá que ser superada con un mínimo de 5 puntos para continuar con la siguiente fase de concurso.

7.2 Fase de concurso

En la que se valorarán los méritos alegados y debidamente acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, para cada una de las plazas que se convocan, con arreglo al siguiente Baremo de méritos:

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación final de la fase de concurso no podrá superar los 6 puntos.

7.2.1. Antigüedad. Por prestación de servicios profesionales en servicio activo en este Ayuntamiento en régimen jurídico laboral UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS:

- a) 0,02 puntos por mes completo trabajado en una categoría igual o superior a la que se promociona, hasta un máximo de 2 puntos.
- b) 0,01 puntos por mes completo trabajado en una categoría inferior a la que se promociona, hasta un máximo de 2 puntos.





c) 0,005 puntos por mes completo trabajado en empresa privada en puestos de igual categoría o similar contenido al de las plazas a las que se opta, hasta un máximo de 1 punto.

7.2.2. *Formación. La formación específica que quede suficientemente acreditada adquirida a través de cursos de perfeccionamiento relacionados con la plaza/puesto UN MÁXIMO DE 1 PUNTO: (sería 1 punto, no tres, para no sobrepasar los 6 puntos del concurso 5 de antigüedad+ 1 de formación)*

- a. Por cada curso de 20 horas mínimo, relacionado con la plaza a la que se promociona 0, 10 puntos, hasta un máximo de 0, 50 puntos.
- b. Por cada curso de 20 horas mínimo, sin relación con la plaza a la que se promociona 0, 05 puntos, hasta un máximo de 0, 50 puntos.

El resultado final del concurso-oposición será la suma de las puntuaciones que cada aspirante obtenga en las dos fases, concurso y oposición no pudiéndose alcanzar más de 16 puntos entre todos los referenciados apartados, estableciendo dicha puntuación el orden de aprobados en cada procedimiento específico.

El orden de actuación que se establece para la actuación de los aspirantes será el alfabético que resulte de comenzar el primer apellido por la letra «DA».

En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, se romperá el empate en primer lugar atendiendo a la mayor nota obtenida en la prueba de oposición y segundo lugar tomando en cuenta la mayor antigüedad que conste en la Hoja de Servicios en esta Entidad Local y de persistir el empate, se resolverá por sorteo público al azar.

8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

8.1. *Finalizado el proceso selectivo, la Comisión de Valoración efectuará propuesta de nombramiento a favor de los Aspirantes que alcancen mayor puntuación para cada una de las plazas convocadas y la elevará a la Alcaldía-Presidencia para su contratación como Personal Laboral Fijo de esta Entidad Local con el Grupo/Subgrupo-Categoría profesional que corresponda, sin que pueda exceder del número de plazas/puestos convocados.*

8.2. *Los aspirantes propuestos para su nombramiento y contratación en el Acta Final suscrita por la Comisión de Valoración, deberán aportar durante el plazo de 5 días naturales los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, siempre en caso de no haberse aportado con la solicitud.*



Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

8.3. Presentada, en su caso, la documentación y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde-Presidente efectuará el nombramiento y contratación laboral a favor de los aspirantes propuestos con la categoría profesional que corresponda, con quienes se formularán contratos de trabajo ordinario de carácter indefinido fijo, y se publicarán en el BOPA para general conocimiento.

Base VIII. Incompatibilidades.

El aspirante que resulte nombrado/a para cada plaza, según escala y subgrupo de clasificación, quedará sometido, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades o Corporaciones Locales, o de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos Organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase, ni con el ejercicio de actividades privadas, salvo autorización expresa de compatibilidad.

Base IX. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprobó las Bases, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Almería, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia Almería (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.





Base X. Normativa de aplicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma para la Función Pública.
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
4. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 12 de abril, del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Real Decreto Legislativo 2/2015, del Estatuto de los Trabajadores.
6. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
7. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
8. Demás normas concordantes y de aplicación.

ANEXO I

GRUPO C /SUBGRUPO C1-CATEGORÍA PROFESIONAL III.

CAPATAZ. 2 PLAZAS/PUESTOS.

- | | | |
|----|----------------------------------------------------------------------|---|
| A. | Capataz de Parques y Jardines Número de plazas/puestos convocados: 1 | |
| B. | Capataz de Pintura. Número de plazas/puestos convocados | 1 |

TEMARIO I

1. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales, factores de riesgo
2. Daños derivados del trabajo
3. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales
4. Derechos y deberes básicos
5. Consecuencias derivadas de incumplimientos en materia preventiva
6. Riesgos ligados a las condiciones de seguridad
- 6.1. Identificación y medidas preventivas



7. Consideraciones generales sobre las condiciones que deben reunir los lugares y equipos de trabajo
- 7.1. Orden y limpieza de los lugares de trabajo
- 7.2. Señalización de los lugares de trabajo
- 7.3. Señalizaciones diversas
- 7.4. Instalaciones
8. Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo
9. Contaminantes físicos
- 9.1. Ruido
- 9.2. Vibraciones
- 9.3. Ambiente térmico
- 9.4. Energía electromagnética. Radiaciones ionizantes y no ionizantes
10. Contaminantes químicos
- 10.1. Efectos de los contaminantes químicos
- 10.2. Evaluación de la exposición a agentes químicos
11. Contaminantes biológicos
- 11.1. Evaluación del riesgo biológico y medidas preventivas
12. Iluminación de los lugares de trabajo
13. La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral
- 13.1. La carga física
- 13.2. La carga mental se define como "El nivel de actividad mental necesario para desarrollar el Trabajo
- 13.3. La fatiga
- 13.4. La insatisfacción laboral
14. Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual
- 14.1. Inspecciones de Seguridad
- 14.2. Investigación de Accidentes
- 14.3. Normas y procedimientos de trabajo
- 14.4. Protecciones colectivas
- 14.5. Equipos de protección individual (EPI)
15. Planes de emergencia y evacuación
- 15.1. Tipos de accidentes graves
- 15.2. Riesgos de incendio
- 15.3. Actuación en caso de incendio
- 15.4. Clasificación de las situaciones de emergencia
- 15.5. Organización de emergencias
- 15.6. Actuaciones en un plan de emergencia
- 15.7. Información de apoyo para la actuación en caso de emergencia
- 15.8. Simulacros





16. *El control de la salud de los trabajadores*
 - 16.1. *Derechos de los trabajadores*
 - 16.2. *Obligaciones una vez extinguidas la relación laboral*
 - 16.3. *Evaluación de la salud*
17. *Diferentes fases y sus protecciones correspondientes*
 - 17.1. *Obras lineales*
 - 17.2. *Demoliciones*
 - 17.3. *Movimiento de tierra*
 - 17.4. *Entibaciones*
 - 17.5. *Ejecución de estructuras*
 - 17.6. *Ejecución de cubiertas*
 - 17.7. *Ejecución de acabados*
 - 17.8. *Ejecución de instalaciones*
18. *Implantación de obra, locales higiénico-sanitarios, instalaciones provisionales*
 - 18.1. *Accesos y vallados*
 - 18.2. *Vestuarios, servicios higiénicos y Comedores*
 - 18.3. *Primeros auxilios*
19. *Medios auxiliares*
 - 19.1. *Andamios*
 - 19.2. *Escaleras de mano*
 - 19.3. *Plataforma de carga y descarga*
 - 19.4. *Puntales*
 - 19.5. *Pasarelas*
 - 19.6. *Plataformas elevadoras móviles de personal*
20. *Organismos públicos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo*
 - 20.1. *Instituciones y organismos Internacionales*
 - 20.2. *Organismos de carácter autonómico*
21. *Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas*
 - 21.1. *La gestión de la prevención en la empresa*
 - 21.2. *La organización de la prevención*
 - 21.3. *Coordinación de actividades empresariales*
 - 21.4. *Recurso Preventivo*
22. *Documentación: recogida, elaboración y archivo*
23. *Representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales*
 - 23.1. *El Delegado de Prevención*
 - 23.2. *El Comité de Seguridad y Salud*
24. *Primeros auxilios en la empresa*



- 24.1. Definición y objetivos
 24.2. El botiquín en la empresa
 25. Principios de actuación de primeros auxilios
 25.1. Principios de actuación
 25.2. Método P.A.S.
 26. Cadena de la vida
 27. Soporte vital básico
 27.1. Secuencia de actuación del soporte vital básico
 28. Técnicas de primeros auxilios en función de las lesiones
 28.1. Heridas
 28.2. Hemorragias
 28.3. Fracturas
 28.4. Quemaduras
 28.5. Congelación
 28.6. Intoxicaciones
 28.7. Cuerpos extraños
 28.8. Descargas eléctricas
 29. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

ANEXO II

GRUPO C /SUBGRUPO C2- CATEGORÍA PROFESIONAL IV.

SUPERVISOR. 12 PLAZAS/PUESTOS.

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|---|
| A. Oficial Supervisor de Obras y Servicios. Número de plazas/puestos convocados | 3 |
| B. Oficial Supervisor de Electricidad. Número de plazas/puestos convocados | 1 |
| C. Oficial Supervisor de Pintura. Número de plazas/puestos convocados | 1 |
| D. Oficial Supervisor de Parque Móvil. Número de plazas/puestos convocados | 2 |
| E. Oficial Supervisor de Parques y Jardines. Número de plazas/puestos convocados | 4 |
| F. Oficial Supervisor de Mecánica. Número de plazas/puestos convocados | 1 |

TEMARIO II

1. El trabajo y la salud: los riesgos profesionales, factores de riesgo
2. Daños derivados del trabajo





3. *Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales*
4. *Derechos y deberes básicos*
5. *Consecuencias derivadas de incumplimientos en materia preventiva*
6. *Riesgos ligados a las condiciones de seguridad*
 - 6.1. *Identificación y medidas preventivas*
 7. *Consideraciones generales sobre las condiciones que deben reunir los lugares y equipos de trabajo*
 - 7.1. *Orden y limpieza de los lugares de trabajo*
 - 7.2. *Señalización de los lugares de trabajo*
 - 7.3. *Señalizaciones diversas*
 - 7.4. *Instalaciones*
 8. *Riesgos ligados al medio ambiente de trabajo*
 9. *Contaminantes físicos*
 - 9.1. *Ruido*
 - 9.2. *Vibraciones*
 - 9.3. *Ambiente térmico*
 - 9.4. *Energía electromagnética. Radiaciones ionizantes y no ionizantes*
 10. *Contaminantes químicos*
 - 10.1. *Efectos de los contaminantes químicos*
 - 10.2. *Evaluación de la exposición a agentes químicos*
 11. *Contaminantes biológicos*
 - 11.1. *Evaluación del riesgo biológico y medidas preventivas*
 12. *Iluminación de los lugares de trabajo*
 13. *La carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral*
 - 13.1. *La carga física*
 - 13.2. *La carga mental se define como "El nivel de actividad mental necesario para desarrollar el Trabajo*
 - 13.3. *La fatiga*
 - 13.4. *La insatisfacción laboral*
 14. *Sistemas elementales de control de riesgos. Protección colectiva e individual*
 - 14.1. *Inspecciones de Seguridad*
 - 14.2. *Investigación de Accidentes*
 - 14.3. *Normas y procedimientos de trabajo*
 - 14.4. *Protecciones colectivas*
 - 14.5. *Equipos de protección individual (EPI)*
 15. *Planes de emergencia y evacuación*
 - 15.1. *Tipos de accidentes graves*
 - 15.2. *Riesgos de incendio*
 - 15.3. *Actuación en caso de incendio*



- 15.4. Clasificación de las situaciones de emergencia
- 15.5. Organización de emergencias
- 15.6. Actuaciones en un plan de emergencia
- 15.7. Información de apoyo para la actuación en caso de emergencia
- 15.8. Simulacros
16. El control de la salud de los trabajadores
- 16.1. Derechos de los trabajadores
- 16.2. Obligaciones una vez extinguidas la relación laboral
- 16.3. Evaluación de la salud
17. Diferentes fases y sus protecciones correspondientes
- 17.1. Obras lineales
- 17.2. Demoliciones
- 17.3. Movimiento de tierra
- 17.4. Entibaciones
- 17.5. Ejecución de estructuras
- 17.6. Ejecución de cubiertas
- 17.7. Ejecución de acabados
- 17.8. Ejecución de instalaciones
18. Implantación de obra, locales higiénico-sanitarios, instalaciones provisionales
- 18.1. Accesos y vallados
- 18.2. Vestuarios, servicios higiénicos y Comedores
- 18.3. Primeros auxilios
19. Medios auxiliares
- 19.1. Andamios
- 19.2. Escaleras de mano
- 19.3. Plataforma de carga y descarga
- 19.4. Puntas
- 19.5. Pasarelas
- 19.6. Plataformas elevadoras móviles de personal
20. Organismos públicos relacionados con la seguridad y la salud en el trabajo
- 20.1. Instituciones y organismos Internacionales
- 20.2. Organismos de carácter autonómico
21. Organización del trabajo preventivo: rutinas básicas
- 21.1. La gestión de la prevención en la empresa
- 21.2. La organización de la prevención
- 21.3. Coordinación de actividades empresariales
- 21.4. Recurso Preventivo





22. Documentación: *recogida, elaboración y archivo*
23. Representación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales
- 23.1. *El Delegado de Prevención*
- 23.2. *El Comité de Seguridad y Salud*
24. *Primeros auxilios en la empresa*
25. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

Consta en el expediente informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 05/04/2021, en virtud de la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021 (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- *APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer en propiedad de varias plazas vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal LABORAL FIJO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de concurso - oposición promoción interna, vertical y horizontal, concretándose a las siguientes plazas :*

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº	GRUPO/ SUBGRUPO/ CATEGORÍA	NIVEL	CÓDIGO ADSCRIPCIÓN	CLASE
CAPATAZ PARQUES Y JARDINES	1	C/C1/III	19	02.01.PJ.120	LABORAL
CAPATAZ PINTURA	1	C/C1/III	18	02.01.PI.118	LABORAL
OFICIAL SUPERVISOR OBRAS Y SERVICIOS	3	C/C2/IV	17	02.01.OS.122	LABORAL



OFICIAL SUPERVISOR ELECTRICIDAD	1	C/C2/IV	17	02.01.EL.123	LABORAL
OFICIAL SUPERVISOR PINTURA	1	C/C2/IV	17	02.01.PI.124	LABORAL
OFICIAL SUPERVISOR PARQUE MÓVIL	2	C/C2/IV	17	02.01.PM.125	LABORAL
OFICIAL SUPERVISOR PARQUES Y JARDINES	4	C/C2/IV	17	02.01.PJ.126	LABORAL
OFICIAL SUPERVISOR MECÁNICA	1	C/C2/IV	17	02.01.133.B	LABORAL
TOTAL PLAZAS	14				LABORAL

Segundo.- Están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo C1 (Categoría III) y C2 (Categoría IV) y con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los empleados públicos municipales de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- De no producirse alegaciones frente a las referenciadas Bases en el plazo de quince días desde la publicación, se entenderán definitivamente aprobadas, ordenándose la publicación mediante Anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quinto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.



Sexto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a las bases y convocatoria para proveer cuatro plazas de funcionarios de carrera de la escala de Administración general, subescala gestión, subgrupo A2, vacantes en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre. PRP2021/2539

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 30 de marzo de 2021.

"1.- OBJETO

1.1.- Convocar pruebas selectivas para proveer, 4 plazas - 1 correspondiente a la ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2019 (BOPA. Número 75 de fecha 25 de abril de 2019) y 3 correspondientes a la ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (BOPA. Número 87 de fecha 8 de mayo de 2020) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería. Dichas plazas están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su disposición transitoria tercera.

Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Puntos	Específico	Escala	Subescala
1	02.02.MA.78	A2	23	F	850	933,38€	A.G	GESTIÓN	
1	05.01.TU.14	A2	23	F	850	960,61€	A.G	GESTIÓN	



1	02.02.PA.47	A2	23	F	850	960.61€	A.G.	GESTIÓN
1	02.01.SV.62	A2	23	F	850	960.61€	A.G.	GESTION

1.2.- *Contenido funcional del puesto de trabajo. Las funciones y tareas a desempeñar en el puesto serán las establecidas en la ficha del análisis, descripción y valoración de puestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

1.3.- *Retribuciones. - Las plazas están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2, Nivel 23, y las complementarias asignadas al puesto en la Relación de Puestos de Trabajo – BOPA. Número 8 de fecha 14 de enero de 2021.-*

1.4.- *Básicamente, pendiente de la actualización del Manual de análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo, pero en concordancia con el mismo, sus funciones se refieren al desarrollo de tareas de gestión administrativa y apoyo de nivel intermedio comunes a la actuación de la administración local. Estas funciones se desempeñan fundamentalmente en las áreas de tramitación y ordenación de los procedimientos administrativos, así como en la gestión de recursos humanos o económico-financieros, en la actividad contractual, patrimonial, urbanística, turística o de carácter subvencional. Igualmente, participan en el desarrollo de políticas sectoriales cuya competencia corresponda al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre las que destacan todas las políticas competenciales a nivel municipal o, incluso, la implementación durante el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación anterior a la Ley 27/2013, así como la prestación de actividades que se deriven de las mismas.*

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- *Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:*

- a) *Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la Subescala de Gestión, A2.*
- c) *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que*





desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) La titulación requerida para acceder a esta oposición es la de Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado. A estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

f) No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.



4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- *Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablón-electrónico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.*

4.2.- *Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/1015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.*

4.3.- *En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.*

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- *El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.*

5.2.- *Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.*

5.3.- *Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.*





5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de las plazas convocadas será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.



6.3.- *Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.*

6.4.- *Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevarán a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.*

6.5.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

6.6- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.*

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre el Anexo Único del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.





Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, dos temas del Anexo Único del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a las plazas de la Subescala de Gestión, A2, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes: Criterios generales de valoración:



- *Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.*
- *Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- *Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*
- *Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*
- *Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.*

- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

- *Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.*
- *Analiza con corrección los problemas que se plantean.*
- *Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.*
- *Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.*
- *Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.*
- *Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.*
- *Dedica el tiempo adecuado a cada institución.*

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- *La puntuación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.*

7.2.- *Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.*

7.3.- *La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.*





8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- *La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.*

8.2.- *No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.*

8.3.- *Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.*

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- *Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:*

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.

- Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación



equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Gestión.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de las plazas convocadas, sin perjuicio de que por la Alcaldía-Presidencia se declare mediante Resolución el establecimiento de una Bolsa de Empleo de los aspirantes que hayan superado las tres pruebas para cubrir determinadas vacantes por estricta necesidad y urgencia, conforme a la normativa actualizada legal de aplicación.

10.2.- El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECURSOS

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.





11.2.- *Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.*

11.3.- *No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.*

12.- BASE FINAL

12.1.- *Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.*

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- *Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de las plazas vacantes, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de febrero de 2020.*



PROGRAMA

1. *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.*
2. *Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.*
3. *La Corona. Atribuciones según la Constitución. Sucesión y Regencia. El refrendo de los actos del rey.*
4. *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.*
5. *El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno. El Gobierno: composición, organización y funciones.*
6. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones. Conflictos de jurisdicción y de competencia.*
7. *El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.*
8. *La organización territorial del Estado. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas. La reforma de los Estatutos de Autonomía.*
9. *El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.*
10. *El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Procedimiento de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.*
11. *La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario.*
12. *Las personas ante la actividad de la administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento*
13. *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.*





14. *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.*
15. *La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*
16. *La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.*
17. *La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.*
18. *La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. La instrucción del Procedimiento. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.*
19. *Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. El incumplimiento de los plazos para resolver y sus efectos. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad*
20. *Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo. Causas de inadmisibilidad.*
21. *La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento en materia sancionadora. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.*
22. *La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.*
23. *La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.*
24. *Las formas de actividad de las Entidades Locales: Concepto y clases. La intervención administrativa en la actividad privada. Los modos de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa. Las formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales.*



25. *Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.*
26. *Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.*
27. *Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*
28. *Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales*
29. *Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.*
30. *El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Régimen de las autorizaciones y concesiones demaniales.*
31. *El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación. La cesión de bienes y derechos patrimoniales.*
32. *Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.*
33. *Los empleados públicos: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.*
34. *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.*
35. *La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios públicos. Derechos individuales. Los deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*
36. *El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.*





37. *Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Ordenanzas y Reglamentos de la Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

38. *El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.*

39. *La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.*

40. *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.*

41. *La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.*

42. *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.*

43. *Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.*

44. *Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.*

45. *La Organización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Áreas y niveles esenciales.*

46. *El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.*

47. *La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.*



48. *Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.*
49. *Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.*
50. *La legislación del suelo estatal. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
51. *Condiciones básicas de derechos y deberes en el ámbito urbanístico. Situaciones básicas, clasificación y calificación del suelo y su régimen jurídico. Supuestos indemnizatorios.*
52. *La ordenación territorial y urbanística: Concepto y objeto. Tipología y jerarquización de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Vigencia e innovación.*
53. *Planes de desarrollo: clases, objeto y determinaciones. Normas directoras para la ordenación urbanística. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.*
54. *Disciplina urbanística: Disposiciones generales. Títulos habilitantes en el ámbito urbanístico: licencia urbanística, declaración responsable y comunicación previa: concepto, naturaleza jurídica, actos sujetos y régimen jurídico. La inspección. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.*
55. *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (Texto consolidado).*
56. *Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (Texto consolidado)*
57. *La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Texto consolidado): objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Política en materia de Prevención de Riesgos laborales, derechos y obligaciones y servicios de prevención.*
58. *Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.*
59. *Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.*
60. *Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.*





61. *Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.*

62. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.*

Consta en el expediente informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 05/04/2021, relativa a informe por la habilitación contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionarios/as de carrera cuatro plazas de la Subescala de Gestión, A2, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 8, de fecha 14/01/2021-, Almería, mediante el sistema de oposición libre, concretándose a la siguiente:

Puesto	Dot.	Adscripción	Grupo	Nivel	F/L/E	Puntos	Específico	Escala	Subescala
1	02.02.MA.78	A2	23	F	850	933,38€	A.G	GESTIÓN	
1	05.01.TU.14	A2	23	F	850	960,61€	A.G.	GESTIÓN	
1	02.02.PA.47	A2	23	F	850	960,61€	A.G.	GESTIÓN	
1	02.01.SV.62	A2	23	F	850	960,61€	A.G.	GESTION	

Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A2 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.



Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a las bases para proveer una plaza de funcionario de carrera como Letrado Asesor, vacante en la relación de puestos de trabajo y plantilla del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, mediante el sistema de oposición libre. PRP2021/2540

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS de fecha 30 de marzo de 2021.

"1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA





1.1.- *Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de 1 plaza de Letrado/a por turno libre, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo A/Subgrupo A1, por el sistema de acceso de Oposición Libre, correspondiente a la O.E.P. para el año 2020 de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. de Almería nº 87, de 8 de mayo de 2020, conforme a la RPT y Plantilla de Personal – BOPA. Número 31 de fecha 31/01/2020-, desarrollándose el proceso selectivo conforme a lo dispuesto en las presentes bases.*

1.2.- *El/La aspirante que obtenga plaza quedará sometido/a al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.*

1.3.- *La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

2.1.- *Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:*

- a) *Poseer la nacionalidad española, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Letrado/a Asesor/a.*
- c) *Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) *Poseer la titulación oficial de Licenciado/Grado en Derecho o equivalente, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*
- f) *No estar incursa en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.*



3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en el registro electrónico, en el Registro General de Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, o por los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

3.3.- Las solicitudes que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto, para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

3.4.- Los aspirantes manifestarán en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.

3.5.- Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- No podrán subsanar la solicitud por omisión de cualquier otro dato o requisito diferente de los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

4. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. En dicha Resolución, de la que se publicará anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico <http://www.roquetasdemar.es/tablonelectronico> y de Edictos de la Corporación. En igual medio se publicará la designación nominativa de la composición del Tribunal, así como la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios.

4.2.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de 10 días hábiles para la presentación de





reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este plazo los aspirantes, al objeto de evitar errores, y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, deberán comprobar no sólo que no figuran en la lista de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la lista de admitidos.

4.3.- En caso de no haber reclamaciones, la lista provisional se considerará como definitiva. Si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas por Resolución en la que se declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o excluidos, que será publicada en la forma indicada anteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un Secretario, con voz y sin voto.

5.2.- Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.3.- Actuarán a título individual, no pudiendo hacerlo en representación o por cuenta de nadie y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995. Asimismo, los



aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

5.7.- Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose atendiendo al Grupo/Subgrupo A1 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.8.- Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- El sistema de provisión de la plaza convocada será el de oposición libre. Se llevará a cabo conforme a las normas indicadas en las presentes bases, desarrollándose los ejercicios como a continuación se especifica.

6.2.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, la actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por la letra del primer apellido que resulte del sorteo público que se celebre al efecto, cuyo resultado será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón Electrónico de la corporación, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o veinticuatro si se trata de otro distinto.

6.3.- Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

6.4.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por el Tribunal, siendo excluidos de la oposición los aspirantes que no comparezcan. Ante la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, con objeto de reducir al máximo la actividad presencial para evitar contagios, y siguiendo las directrices marcadas por las autoridades sanitarias, las sesiones a las que este proceso selectivo de lugar, se llevarán a cabo limitando la asistencia presencial a lo mínimo imprescindible. Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial. En cada una de las convocatorias se informará a los aspirantes sobre la fórmula utilizada para concurrir a las mismas, pudiendo ser citados de forma presencial o telemática.





6.5.- *Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.*

6.6- *El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que durante la corrección de los ejercicios en los que esto sea posible no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos de los aspirantes.*

PRIMER EJERCICIO

Teórico. Tipo Test. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en la realización de un cuestionario por escrito con varias respuestas alternativas propuesto por el Tribunal sobre los Bloques I, II y III del temario que figura en el programa de la convocatoria en un tiempo máximo de una hora. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje.

Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta.

Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula: $\{A - E/3\} / N \times 10$ Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, en caso de realizarse la innominación del aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO



Teórico. Escrito. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar, durante un período de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V del programa.

Los temas serán extraídos al azar en presencia de los aspirantes.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

TERCER EJERCICIO

Práctico. Escrito. De carácter, igualmente, obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de un trabajo o supuesto, o varios, determinado por el Tribunal, que sea concerniente a las funciones correspondientes a la plaza de Letrado/a Asesor/a, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes durante un período de hasta tres horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo declarados como no aptos y por tanto eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que en la corrección de todos los ejercicios no se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados los ejercicios en los cuales consten marcas o signos.

D) CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para los ejercicios escritos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes: Criterios generales de valoración:

- Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.*
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.*
- Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*
- Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.*
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado - Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.*
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.*

Para la evaluación de cada uno de los ejercicios el Tribunal comprobará, además, que el/la aspirante:

- Demuestra una preparación técnico-jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre los mismos.*





- Analiza con corrección los problemas que se plantean.
- Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.
- Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.
- Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.
- Emplea con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.
- Dedica el tiempo adecuado a cada institución.

Asimismo, además de los citados criterios de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer otros criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso.

Reiteradas y graves incorrecciones, a juicio del Tribunal, podrán suponer la calificación de no apto.

7. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- La puntuación de cada aspirante en los ejercicios segundo y tercero será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose de este cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

7.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

7.3.- La puntuación total del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio. En caso de empate se procederá al desempate por sorteo público.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- La relación del único aprobado se hará pública por el Tribunal, por orden de puntuación, en el Tablón Electrónico y de Edictos de la Corporación.

8.2.- No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de la única plaza convocada.

8.3.- Contra la propuesta del Tribunal Calificador, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo



de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Tablón Electrónico y de Edictos del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1.- Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, a aportar por los aspirantes propuestos en la Oficina de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en la base 2 de la convocatoria, son los que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del DNI, los aspirantes de nacionalidad española. En el caso de cónyuges o descendientes del cónyuge de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante está a su cargo.
- Fotocopia y original del Título exigido en la convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en las bases habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar, igualmente, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Declaración jurada de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, ateniéndose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad

9.2.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.





9.3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4.- La toma de posesión estará supeditada a informe médico favorable expedido por el Servicio de Prevención de este Ayuntamiento, en el que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de Letrado/a Asesor/a.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- El Tribunal procederá a elevar la propuesta final al Sr. Alcalde-Presidente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de la única plaza convocada. La propuesta no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al de la plaza convocada.

10.2.- El/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento como funcionario/a de carrera, prestando juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.- RECURSOS

11.1.- A los efectos de plazos de posibles recursos contra estas bases, será determinante la fecha de publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.2.- Contra las presentes bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Almería, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

11.3.- No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

12.- BASE FINAL



12.1.- Los aspirantes serán admitidos sobre la base de los documentos presentados junto con su solicitud y de acuerdo con lo manifestado en la misma, debiendo probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud y presentar los originales de las fotocopias que han acompañado en el momento en que se haga efectiva su contratación o nombramiento de interinidad. No obstante, en cualquier momento, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, y el Tribunal Calificador podrán adoptar las medidas de verificación y comprobación de datos que sean necesarios al efecto.

13.- MARCO NORMATIVO

13.1.- Las presentes Bases se regirán, además de lo regulado en sus cláusulas, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local. Para todo lo no regulado en las presentes bases, se procederá conforme a lo previsto en la legislación vigente de función pública, así como en las bases generales para la provisión de plaza vacante, como funcionarios de carrera en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 31 de fecha 14 de febrero de 2020.

PROGRAMA

BLOQUE I

Materias Comunes

1. La Constitución Española de 1.978: antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.
3. La administración pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.





4. *Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras Disposiciones generales.*
5. *Los Derechos del ciudadano ante la administración pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración, con especial referencia a la Admón. Local.*
6. *El acto administrativo: concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia y validez de los actos administrativos.*
7. *Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.*
8. *El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.*
9. *La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.*
10. *Régimen Local español: clases de entidades locales. Organización municipal. Competencias municipales. Régimen de organización de los municipios de gran población.*
11. *Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.*
12. *El servicio público local. Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.*
13. *Los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.*
14. *Personal al servicio de la Entidad Local. Los funcionarios públicos: clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: tipología y selección.*
15. *Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades.*
16. *Los contratos del Sector Público I: Régimen jurídico y clases. Objeto, precio y cuantía del contrato. La Administración contratante: el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.*
17. *Los contratos del Sector Público II: Adjudicación, ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. Cesión. Subcontratación.*
18. *El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración. Aprobación. Ejecución presupuestaria.*

BLOQUE II

Derecho Constitucional y de la Unión Europea



19. *El Estado. Elementos constitutivos. Las diversas concepciones del Estado. La estructura del Estado. Estados unitarios y Estados compuestos. Nacionalismo y Estado. Teorías sobre las formas de gobierno. La forma parlamentaria de gobierno.*
20. *Democracia y Estado social. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.*
21. *Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadana. Movimientos ciudadanos. La cultura política.*
22. *El principio de igualdad. La igualdad formal: valor, significado y ámbito del principio. La igualdad sustancial: contenido y valor del artículo 9.2 de la Constitución. La igualdad de género. Políticas contra la violencia de género. Políticas sociales dirigidas a la atención de personas con discapacidad y/o dependientes.*
23. *La Corona según la Constitución. Sucesión y regencia. Atribuciones. El refrendo.*
24. *Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cortes Generales.*
25. *El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición, organización y funciones. El Presidente del Gobierno. El control del Gobierno.*
26. *El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. El Ministerio Fiscal.*
27. *Hacienda y Economía. El artículo 135 de la Constitución Española. El Tribunal de Cuentas.*
28. *El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*
29. *La Comunidad Autónoma de Andalucía. Proceso de constitución de la Comunidad Autónoma. El Estatuto de Autonomía: elaboración, modificaciones y reforma. Estructura y contenido básico.*
30. *Instituciones básicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Parlamento de Andalucía. La Presidencia y el Consejo de Gobierno. Otras instituciones autonómicas.*
31. *Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especial referencia a las competencias en materia de régimen local. Gobierno, administración y servicios del territorio.*
32. *El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional. Control de constitucionalidad y conflictos de competencias.*
33. *La reforma constitucional en España. Características esenciales, condiciones y procedimientos.*
34. *La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y organismos de la Unión Europea. El Consejo y la Comisión Europea.*
35. *Instituciones y Organismos de la Unión Europea: el Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia. El Consejo de las Regiones. Otros organismos de la Unión Europea.*
36. *Políticas europeas. La Unión Económica y Monetaria. Especial referencia a la cohesión económica y social y a la política regional europea. Los fondos estructurales*
37. *El sistema normativo de la Unión Europea. Derecho primario y secundario. La participación de los Estados miembros en la toma de decisiones.*





38. *Las relaciones entre el derecho de la Unión Europea y los ordenamientos internos de los Estados miembros. El principio de eficacia directa del derecho comunitario. El principio de la primacía. Peculiaridades de la aplicación del derecho comunitario en España. Las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.*

BLOQUE III

Derecho Administrativo General

39. *El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos históricos del derecho administrativo. Sistemas contemporáneos.*

40. *El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.*

41. *La relación jurídico-administrativa. Sujetos. Las clases de Administraciones Públicas. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas.*

42. *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

43. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

44. *La Administración electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.*

45. *El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.*

46. *La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.*

47. *Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.*

48. *Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Los consorcios: régimen jurídico.*

49. *El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.*



50. *Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.*

51. *La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa e indirecta. Especial referencia a la concesión de servicios públicos.*

52. *La expropiación forzosa: naturaleza y justificación. Elementos. El procedimiento expropiatorio. Las expropiaciones especiales.*

53. *El dominio público. Concepto, naturaleza jurídica y elementos. Su régimen jurídico. Los bienes patrimoniales de las Administraciones Públicas.*

Derecho Administrativo

54. *Los actos administrativos I: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.*

55. *Los actos administrativos II: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.*

56. *El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.*

57. *La eficacia de los actos administrativos: requisitos de eficacia. Suspensión y revocación de los actos. El procedimiento de ejecución forzosa de los actos. Principios generales.*

58. *La revisión de oficio de los actos administrativos: Naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.*

59. *Los Recursos administrativos I: Concepto y naturaleza. Clases de Recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de reposición.*

60. *Los Recursos administrativos II: El recurso de alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de los actos administrativos.*

Responsabilidad Patrimonial

61. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública I: Concepto y fundamento. Presupuestos constitucionales de la responsabilidad administrativa. Requisitos de la responsabilidad.*

62. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública II: La fuerza mayor. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. La responsabilidad de la Administración Pública en relaciones de derecho privado.*





63. *La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública III: La Responsabilidad de las Autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

Procedimiento Administrativo Sancionador

64. *Procedimiento Administrativo Sancionador. Principios de la potestad sancionadora administrativa. El reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora*

65. *El procedimiento sancionador en materia de tráfico y circulación en vías urbanas.*

Contratación Administrativa

66. *La contratación en el sector público: Marco normativo. Ámbito subjetivo de la Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito objetivo: Negocios excluidos, contratos mixtos, contratos sujetos a regulación armonizada.*

67. *Contratos administrativos y privados: Régimen aplicable y jurisdicción competente. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público; especial referencia al régimen de invalidez de los contratos y al recurso especial en materia de contratación.*

68. *El órgano de contratación. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Capacidad y solvencia del empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia, clasificación, y acreditación de la aptitud para contratar. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas. Preparación de los contratos de las Administraciones Públicas.*

69. *Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales; especial referencia a los criterios de adjudicación. Diferentes tipos de procedimientos de adjudicación; especial referencia al procedimiento abierto y con negociación. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.*

70. *Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados. Potestad de autoorganización y sistemas de cooperación pública vertical y horizontal con especial referencia a los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.*

71. *El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública; especial referencia al riesgo operacional.*

72. *El contrato de concesión de servicios; especial referencia al riesgo operacional. El contrato de servicios. El contrato de suministro.*

BLOQUE IV

Urbanismo



73. *Evolución histórica del urbanismo. Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo entre las Administraciones territoriales. Órganos competentes. La doctrina del Tribunal Constitucional.*

74. *Criterios generales de valoración del suelo. Ámbito de aplicación. Valoración en el Suelo rural y Suelo urbanizado. Régimen de indemnizaciones.*

75. *Régimen urbanístico del Suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.*

76. *Planes urbanísticos: Concepto y valor normativo. Clases. La ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar: características generales.*

77. *Planeamiento Urbanístico General y Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Formación y aprobación de los Planes Urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los Planes. Vigencia. Modificación y revisión.*

78. *Ejecución del planeamiento urbanístico: Distribución equitativa de beneficios y cargas. Unidades de ejecución. Sistemas de ejecución.*

79. *Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. El procedimiento de tramitación de licencias urbanísticas en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

80. *Régimen jurídico de la legislación del suelo. Peticiones, actos y acuerdos. Acciones y recursos. Registro de la Propiedad.*

81. *Instrumentos de intervención en el mercado del suelo: patrimonio municipal del suelo. Derecho de superficie. Derecho de tanteo y retracto.*

82. *Disciplina urbanística: justificación y ejercicio. La Protección de la legalidad urbanística. Infracciones urbanísticas y su sanción:*

83. *Incidencia de la legislación sectorial en el urbanismo. Medio ambiente. Carreteras.*

Defensa nacional. Patrimonio histórico artístico. Delitos contra la ordenación del territorio.

84. *La promoción de la accesibilidad y la supresión de las barreras arquitectónicas. Disposiciones generales. Supuestos. Medidas de control y fomento. Régimen sancionador.*

Derecho Civil, Mercantil y Derecho Penal

85. *Influencia del tiempo en el Derecho. Cómputo del tiempo. La prescripción. La caducidad.*

86. *El Derecho Real: concepto y clases. El derecho de propiedad: Concepto y contenido.*

Acciones protectoras del dominio.

87. *El Derecho Real de Servidumbre. Concepto y clases. Servidumbres Legales.*

88. *La Responsabilidad Extracontractual.*





89. *La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases de las obligaciones. Garantías de la obligación. La fianza. La extinción de la relación obligatoria.*
90. *Cumplimiento, cumplimiento anormal e incumplimiento de las obligaciones. La mora. Culpa, dolo, caso fortuito y fuerza mayor. Cumplimiento forzoso en forma específica. El resarcimiento de daños y perjuicios.*
91. *El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto del contrato. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Estipulaciones a favor de tercero.*
92. *El contrato de compraventa. El contrato de arrendamiento.*
93. *Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos. La acción revocatoria o pauliana. Clases de contratos.*
94. *El Derecho Mercantil: Concepto, contenido y fuentes. El acto de comercio: Concepto y clases. La empresa mercantil: Elementos que la forman. El Registro Mercantil: Organización, principios, objeto de inscripción. Publicidad material y formal.*
95. *La sociedad mercantil: Concepto, naturaleza y clases. El objeto social. Requisitos generales de constitución y personalidad. La sociedad irregular. La sociedad anónima. La sociedad de responsabilidad limitada.*
96. *Delitos contra el orden público: Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.*
97. *Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación, Cohecho, Malversación. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones Prohibidas a los funcionarios.*

Derecho Procesal

Especialidades de la Administración Local

98. *La defensa en juicio y el ejercicio de acciones judiciales en la Administración Local. Competencias y régimen. La postulación procesal de las Administraciones Públicas. El Letrado Municipal.*
99. *Las formas anormales de terminación del proceso en la Administración Local: Especialidades y régimen.*

Proceso civil y penal

100. *El proceso civil. La Ley de Enjuiciamiento Civil: Antecedentes y principios inspiradores. La jurisdicción de los tribunales civiles: Extensión y límites. Cuestiones prejudiciales. Competencia de los tribunales civiles y mercantiles. Clases: Objetiva, funcional y territorial. Fuero territorial de las Administraciones Públicas*
101. *Las partes en el proceso civil. Capacidad Procesal y Legitimación.*



102. *El juicio ordinario civil: caracteres y procedimiento. El Juicio verbal civil: caracteres y procedimiento. El acto de conciliación.*

103. *Las resoluciones procesales. Clases de resoluciones judiciales: contenido y características. Defectos de los actos; nulidad, anulabilidad, irregularidad; subsanación de defectos. Los actos de comunicación a las partes y otros sujetos.*

104. *El objeto del proceso civil. Teoría de la acción procesal: Acción, pretensión y demanda. Acumulación de acciones. Acumulación de procesos. Ampliación de la demanda. Reconvención. Actos previos al proceso. La audiencia previa al juicio. Las medidas cautelares. Procedimiento para la adopción de la tutela cautelar. Modificación y alzamiento de las medidas cautelares.*

105. *Actos de iniciación del proceso civil. La demanda: Sus efectos. La litispendencia. Actos de desarrollo del proceso civil. La actuación del demandado. Contestación a la demanda. Excepciones. La carga de comparecer y la rebeldía.*

106. *La prueba: Objeto y valoración. Carga de la prueba. Proposición y admisión de la prueba: Licitud de la prueba, pertinencia y utilidad. Disposiciones generales en materia de prueba. Medios de prueba. Especialidades aplicables a las Administraciones Públicas. Valoración de la prueba.*

107. *La sentencia. Sus efectos jurídicos: Cosa juzgada formal y cosa juzgada material. Naturaleza y efectos de la cosa juzgada material (función positiva y función negativa de la cosa juzgada). Límites subjetivos, objetivos y temporales de la cosa juzgada.*

108. *Otras formas de terminación del proceso: Renuncia, desistimiento, allanamiento, transacción, satisfacción extraprocesal y carencia sobrevenida de objeto. Admisión de hechos. La suspensión del proceso; la suspensión del curso de los autos para elevar consulta. La caducidad.*

109. *Recursos ordinarios contra autos y sentencias en la jurisdicción civil. La tasación de Costas.*

110. *El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: la denuncia, la querella y la iniciación de oficio.*

111. *El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos. El Juicio de Faltas.*

112. *Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal. En particular, el recurso de apelación.*

BLOQUE V

Proceso laboral

113. *La Jurisdicción Social. Ámbito. Materias excluidas. La competencia funcional, objetiva y territorial de los órganos jurisdiccionales del Orden Social. Conflictos y cuestiones de competencia.*

114. *Las partes en el Proceso Social. Capacidad, legitimación y postulación.*

115. *La acumulación de acciones, procesos, recursos y ejecuciones.*





116. *La evitación del proceso: El agotamiento de la vía administrativa previa a la vía judicial.*
117. *El Proceso Ordinario: Actos preparatorios, diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba. La demanda. Conciliación y Juicio. La prueba. La sentencia. El proceso monitorio.*
118. *Modalidades Procesales I: Despidos. Sanciones. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, por despido colectivo y otras causas de extinción.*
119. *Modalidades Procesales II: Vacaciones, materia electoral, movilidad geográfica, modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo y derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral recocidos legal o convencionalmente.*
120. *Modalidades Procesales III: El procedimiento de oficio. Conflictos Colectivos. Impugnación Convenios Colectivos. La Tutela de Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.*
121. *Medios de impugnación. Recursos contra providencias, autos diligencias de ordenación y decretos. El recurso de suplicación. El recurso de casación ordinario. El recurso de casación para la unificación de doctrina. La revisión de sentencias y el error judicial.*

Proceso contencioso-administrativo

122. *El orden jurisdiccional contencioso administrativo. Naturaleza extensión y límites. Órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas y criterios determinantes de su competencia.*
123. *Las partes: capacidad y legitimación. Representación y defensa de las partes.*
124. *Objeto del recurso contencioso-administrativo. Actividad administrativa impugnable. Pretensiones de las partes. Acumulación. Cuantía del recurso.*
125. *El procedimiento en primera o única instancia I: Diligencias Preliminares. Interposición del Recurso y Reclamación del Expediente. Emplazamiento de los demandados y admisión del recurso.*
126. *El procedimiento en primera o única instancia II: La demanda y contestación. El procedimiento abreviado.*
127. *Alegaciones previas. Prueba. Vista y conclusiones.*
128. *La sentencia. Otros modos de terminación del procedimiento.*
129. *Recursos contra resoluciones procesales I: Recursos contra providencias y autos. El recurso ordinario de apelación.*
130. *Recursos contra resoluciones procesales II: El recurso de casación. El recurso de casación para unificación de doctrina. El recurso de casación en interés de la ley. La revisión de sentencias. Recursos contra las resoluciones del Secretario Judicial.*
131. *La ejecución de sentencias.*
132. *Los procedimientos especiales: Procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La Cuestión de ilegalidad. Procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Procedimiento para la garantía de la unidad de mercado.*



133. *Los plazos en la Jurisdicción. Las medidas cautelares. Incidentes e Invalides de actos procesales. Las Costas.*
134. *Supletoriedad de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Problemática. Materias sobre servicios y normas específicas y de Empleo público*
135. *Derechos y Deberes de los Empleados Públicos I: Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Las Situaciones Administrativas.*
136. *Derechos y Deberes de los Empleados Públicos II: Derechos retributivos. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión. Jornada, permisos y vacaciones. Código de Conducta. Régimen disciplinario de los empleados públicos.*
137. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres: Conceptos básicos, socialización e igualdad. Políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres, descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas. Actuaciones judiciales y policiales.*
138. *Protocolos de seguridad informáticos y protección de Datos personales; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
139. *La Prevención de Riesgos Laborales. Infracciones y Sanciones. La Inspección de Trabajo.*

Consta en el expediente informe de la Unidad fiscalizadora de fecha 05/04/2021, contenida en los artículos 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 4.1.a) del R.D. 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional. Examinado el expediente para el concurso arriba citado, se emite el siguiente: INFORME: 1. Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer. 2. Que las obligaciones o gastos se proponen al órgano competente para su aprobación. 3. Existe informe propuesta favorable. Conclusión: Se fiscaliza favorablemente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la atribuciones asignadas a la Delegación de la Concejalía de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos, Decreto de Alcaldía Presidencia de 1 de Febrero de 2021, (B.O.P. número 25 de 08 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, es por lo que, VENGO EN PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- *APROBAR las Bases y Convocatoria, que se adjuntan, relativas a proveer como funcionario/a de carrera una plaza de Letrado/a Asesor/a vacante en la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar – BOPA. Número 8, de fecha 14/01/2021-, Almería, mediante el sistema de oposición libre, concretándose a la siguiente:*

00.05 OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SERVICIO: 00.05.0T OFICINA TÉCNICA DE PROYECTOS

*Denominación Nomina Puesto Dot. Adscripción Grupo Nivel F/L/E Puntos Específico Escala Subescala
LETRADO ASESOR 1 00.05.0T.13 A1 26 F 1300 1.469,17€ A.E. TÉC.*

Segundo.- Está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 con las complementarias que les correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo –actualizada tras el análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo-, que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual junto con los Presupuestos municipales para cada Ejercicio con el régimen retributivo vigente, conforme a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y, especialmente, Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Tercero.- El TEXTO ÍNTEGRO de las Bases que rigen los procesos selectivos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y el ANUNCIO de las Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Sr. Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.

Quinto.- Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.9º. ACTA de la mesa de negociación sectorial del cuerpo de la Policía Local celebrada el día 26 de marzo de 2021. PRP2021/2544

Se da cuenta del siguiente Acta.

"ACTA DE LA MESA SECTORIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.

Siendo las 10:00 horas del día 26 de marzo de 2021, por tenerlo así acordado el Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos de fecha 24 de marzo, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021, (B.O.P. Número 25 de 08/02/2021), en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, se constituye la MESA SECTORIAL del Cuerpo de la Policía Local –BOPA. Número 210, de 30 de octubre de 2015- con la asistencia de la siguiente Sra. y Sres.:

PRESIDENTE

Don José Juan Rodríguez Guerrero. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos, Empleo y Fondos Europeos.

VOCALES FUNCIONARIOS PÚBLICOS

En representación de la entidad local

Don Miguel Ángel López Rivas. Intendente Mayor Jefe Policía Local.

Don Antonio Villanueva Malpica. Inspector Policía Local.

Doña María José Rodríguez González. Responsable Prestaciones Económicas.

Don Mariano López Martínez. Responsable Recursos Humanos.

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quien actúa como secretario.

VOCALES CUERPO POLICÍA LOCAL

En representación del Cuerpo de la Policía

Don José Nicolás Lao López. Presidente de la Junta de Personal. CSIF.

Don Antonio Francisco Cruz Navarro. UPLBA-R

Don Emilio de Amo Ramos. UPLBA-R

Don Rogelio A. Pomares Gómez. UPLBA-R





Se hace constar, que se ha invitado por la autoridad municipal a la sesión correspondiente, el Secretario General del Sindicato CEM Don Leopoldo Torres Gómez, el cual viene acompañado del Policía Local Don Raúl Cabrera Zapata y de la Asesora jurídica externa Doña Silvia Martínez Garbín. Asimismo, está presente en la sesión como asesora de la Concejalía, la Sra. Doña Alba Acedo Escobar.

Junto con el orden del día de la Sesión, se remitió por la Secretaría, el borrador de la Sesión del Acta anterior, Decreto desestimación escritos presentados por cuatro Policías, Decreto de acumulación expediente a Recursos de Reposición sobre jornada laboral y alegaciones RPT y Valoración de puestos, y escrito en el mismo sentido presentado por el Sindicato CEM, señalados en su conjunto con el Número de expediente administrativo 2021/3937-60.

Habiéndose constituido la misma con el quórum referenciado y no existiendo incidencia para ser reseñada en la presente Acta, por la Presidencia se autoriza a dar cuenta del ORDEN DEL DÍA de la Sesión Extraordinaria contrayéndose a los siguientes ASUNTOS de interés:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, DEL ACTA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, EXPEDIENTE 2020/14627, DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN SECTORIAL DE LA POLICÍA LOCAL.

Por la Presidencia se somete a consideración de la Sra. y Sres. Miembros el Acta de fecha 1 de julio de 2020, y no produciéndose ninguna intervención ni observación a la misma, es aprobada por asentimiento de todos los asistentes.

SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTAS DE DIVERSOS ASUNTOS QUE AFECTAN AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS HUMANOS, RELACIONES LABORALES Y PREVENCIÓN.

Toma la palabra el Sr. Presidente de la Comisión y manifiesta que en estos momentos se encuentran pendientes de fiscalizar por la Intervención Municipal los siguientes asuntos de interés para el Cuerpo de la Policía Local: Bases y Convocatoria para proveer 4 plazas de Policía local mediante oposición libre, 4 plazas de Oficial Policía Local promoción interna mediante sistema de concurso – oposición; dos puestos vacantes de Policía Local mediante sistema de concurso-oposición para cubrir por Comisión de servicio; y una plaza de Intendente mediante concurso –oposición promoción interna. Pendientes de configurar las vacantes de Inspector y Subinspector. Igualmente, se hace constar, que se está pendiente de conformar la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio 2021, que deberá de ajustarse a los Presupuestos Generales del Estado en cuanto a tasa de reposición y límites de la masa salarial. Asimismo, se hace constar la entrega al Cuerpo de 8 chalecos antibalas y 125 fundas especiales exteriores al chaleco antibalas, equipos con los que se completa el programa de refuerzo puesto en marcha por el Ayuntamiento en cuanto a dotación y equipos personales de seguridad.



La Mesa de Negociación Sectorial de la Policía Local queda enterada.

TERCERO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SEÑALADO CON EL NÚMERO 2021/3937 Y, EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL MISMO.

Por la Presidencia se comienza la deliberación del presente asunto, durante el cual se analizan por las partes el escrito presentado por el Sindicato CEM el día 19 de marzo del actual, NRE. 2021/11082, en el sentido que se dejase sin efecto la medida adoptada por los responsables de la Jefatura de la Policía Local en relación con la distribución de la jornada laboral, así como, sirviese el reseñado escrito como posible impugnación de la relación de puestos de trabajo y de la valoración de puestos.

Tras un debate sobre el mismo, en que participan todos los asistentes, y una vez aclaradas las circunstancias descritas en el referenciado escrito, las cuales no se ajustan a la veracidad de los hechos que se desarrollan en su fundamentación, así como, la utilización de un lenguaje administrativamente no aceptable desde una perspectiva negociadora y de buena fe, los miembros del Sindicato CEM citados anteriormente, Sres. Torres Gómez y Cabrera Zapata rubrican en unidad de acto y en presencia de la Mesa, la renuncia a continuar con la tramitación del escrito de alegaciones que habían presentado, dejándose sin efectos administrativos.

En este sentido, por la Secretaría se indica, que se implementará la citada renuncia mediante resolución de esta Concejalía, de la cual se dará traslado a los miembros de la Mesa, dándose por finalizado el presente asunto, con independencia que se seguirán manteniendo, como se ha hecho hasta ahora, reuniones de trabajo tanto a nivel gubernamental como a nivel operativo en la propia Jefatura para tratar todos aquellos asuntos que sean de interés y materia de negociación, así como de mejora de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos de Roquetas de Mar, objetivo primero y último de la condición de funcionarios y agentes de la autoridad.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACTUAL JORNADA ANUAL, CALENDARIO LABORAL, DISTRIBUCIÓN POR CADA GRUPO OPERATIVO E INCORPORACIÓN DEL CUADRANTE ACTIVO ACTUALMENTE EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL Y, EN SU CASO, SÍ PROCEDIESE, APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS A LA VISTA DE LOS ESCRITOS PRESENTADOS.

A la vista del asunto anterior, por la Presidencia en concordancia con la Mesa de Negociación Sectorial se da conformidad y se ratifican en los términos establecidos actualmente en cuanto a jornada anual, calendario laboral y cuadrante activo, sin perjuicio que se sigan matizando cualquier cuestión





atendiendo a la casuística que pueda presentarse de carácter individual o colectiva, siempre ajustándose al cumplimiento exacto de las normas legales y reglamentarias de aplicación.

La Mesa de Negociación Sectorial queda enterada, no produciéndose intervención alguna al respecto.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produce.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente sesión de trabajo, a las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual, se levanta el presente borrador del acta en tres páginas mecanografiadas y numeradas, en el lugar y fecha "ut supra".

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- APROBAR el Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2021 por la Mesa de Negociación Sectorial de la Policía Local.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato mixto de mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y cctv Expte. 13.20 Mixto. PRP2021/2235

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 22 de marzo de 2021.

"I. ANTECEDENTES

Nos encontramos ante un contrato mixto de servicio y suministro.

El objeto del presente documento es establecer, los requerimientos técnicos mínimos para la contratación de suministro e instalación de sistemas de alarma y CCTV en nuevos edificios municipales, así como el servicio de mantenimiento integral del sistema de alarmas y CCTV existentes en todos los edificios municipales, incluidos los nuevos, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central



Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local, marcando unas pautas mínimas a cubrir como necesidades básicas de las instalaciones.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas redactados el técnico municipal de Transformación Digital del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Francisco Galindo Cañizares, responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato será el Área de Desarrollo Urbano.

- CÓDIGO CPV: 35121700 – Sistemas de alarmas (LOTE 1)
79711000 – Servicios de vigilancia de sistemas de alarma (LOTE 2)
- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado.
- TRAMITACION: Ordinaria.
- LOTES: Si. Se establecen dos (2) en función de la tipología de la prestación:
 - LOTE 1: Suministro e instalación de sistemas alarma y CCTV en nuevos edificios municipales y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local.
 - LOTE 2: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora de la Jefatura de Policía Local, incluidas las nuevas instalaciones.

El pasado 9 de octubre de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 091020), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa y los criterios subjetivos de valoración correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado.

Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:

NIF Licitador	Licitador	ESTADO
B86404779	SEASEGUR PROYECTOS TÉCNICOS, S.L.	EXCLUIDO
B15203000	PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	ADMITIDO

Con fecha 3 de diciembre de 2020, se comunica electrónicamente a través de PLACE la exclusión de la licitación de la mercantil SEASEGUR PROYECTOS TÉCNICOS, S.L. al no haber dado cumplimiento al acto de subsanación de documentación realizado a través de la citada Plataforma en relación con la falta de presentación de documentos acreditativos de la realización de las prestaciones enumeradas para la acreditación de la solvencia técnica. Igualmente tampoco presenta Anexos III y IX debidamente cumplimentados.





Previamente, en fecha 9 de octubre de 2.020 y en sesión celebrada por la Mesa de Contratación S 091020, se procedió a la apertura de las Memorias Técnicas, para su valoración en función de los criterios subjetivos que se detallan a continuación:

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CCTV

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1. Hasta un máximo de 45 puntos.

Análisis de riesgos y detección de posibles vulnerabilidades (hasta un máximo de 30 puntos)

- Se puntuará el conocimiento del licitador sobre los emplazamientos objeto de servicio y su relación con el entorno inmediato. Se analizará debilidades y fortalezas de la instalación en cuanto a su ubicación respecto de otros elementos constructivos como son accesos, visibilidad, y cualquier otro aspecto que pueda incidir en la seguridad y protección de los mismos. Hasta un máximo de 15 puntos.*
- Se valorará en este apartado las características constructivas de los edificios objeto de protección. Se trata de detectar aquellos elementos que pueden tener una incidencia en la seguridad respecto a riesgos de intrusión (cerramientos, cubiertas, ventanas, sistemas de cierre, paramentos exteriores, fachadas, elementos adosados, entre otros), haciendo constar los puntos vulnerables y carencias detectadas. Hasta un máximo de 15 puntos.*

Medidas a implementar y prestación del servicio en función de ello (hasta un máximo de 15 puntos)

- Toda vez detectadas las posibles debilidades, tanto de emplazamiento como de las características constructivas de las instalaciones objeto del servicio, se realizará una propuesta de actuación, que consistirá en detallar cómo se llevará a cabo la prestación para minimizar los efectos de las posibles debilidades detectadas, qué medidas se han de implementar una vez identificados los riesgos para minimizar estos, con qué medios de apoyo se cuentan para los servicios, tiempos de reacción estimados en función del análisis tanto de los emplazamientos como de las características funcionales de los elementos constructivos objeto del servicio, etc. Hasta un máximo de 15 puntos.*

En formato papel tamaño DIN A4. Máximo número de hojas a una cara: 100 hojas (sin incluir portada). Tipo de letra ARIAL 11, espacio interlineado 1,5.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos subjetivos para continuar en el proceso selectivo.



Con fecha 11 de diciembre de 2.020 el Técnico Responsable de Transformación Digital del Ayuntamiento emite informe de valoración de las memorias técnicas cuyo resumen de puntuaciones se plasma en el siguiente cuadro:

EMPRESA	CONOCIMIENTO DE LOS EMPLAZAMIENTOS	CARACTERÍSTICAS CONSTRUCCIVAS EDIFICIOS	MEDIDAS A IMPLEMENTAR Y PRESTACIÓN SERVICIO	PUNTUACIÓN TOTAL
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	13	12	10	35

El contenido íntegro del informe técnico se hace público en el correspondiente acto de valoración de criterios basados en juicios de valor de la licitación del suministro en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por último, el pasado día 21 de octubre de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 211020), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos a continuación:

LOTE 1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CCTV

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 100 puntos por lote (SOBRE 3).

REDUCCIÓN PLAZO DE INSTALACIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos.

Plazo	Puntos
Menor o igual a 30 días	10
De más de 30 a 60 días	6
De más de 60 días a 90 días	2
Más de 90 días	0

PRECIO: Hasta un máximo de 90 puntos. Deberá expresarse en precios unitarios por persona y día. Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas con arreglo a la siguiente fórmula.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 90$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i .

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

LOTE 2: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD Y CCTV

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos por lote (SOBRE 3).

PRECIO: Hasta un máximo de 45 puntos. Deberá expresarse en precios unitarios por persona y día.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas con arreglo a la siguiente fórmula.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 45$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i .

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIO DE CALIDAD OBJETIVO: MENOR TIEMPO DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIAS O AVERIAS (Hasta un máximo de 10 puntos).

Plazo	Puntos
De 0 a 6 horas	10
De 7 a 12 horas	7,5
De 13 a 16 horas	5
De 17 a 24 horas	1
Más de 24 horas	0



En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Lote 1: Suministro e instalación de sistemas de alarma y CCTV en nuevos edificios municipales y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local.

Licitador/Criterio	Precio Lote 1	Ponderación: 90,0	Reducción de Plazo	Ponderación: 10,0	Subtotal
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. - B18203000	17355,32	90	Menor o igual a 30 días	10	100

Lote 2: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora de la Jefatura de la Policía Local, incluidas las nuevas instalaciones.

Licitador/Criterio	Precio Lote 2	Ponderación: 55,0	Reducción de Plazo	Ponderación: 10,0	Subtotal
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. - B18203000	26114,4	45	De 0 a 6 horas	10	55

Resumen de puntuaciones:

Lote 1: Suministro e instalación de sistemas de alarma y CCTV en nuevos edificios municipales y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local.

Licitador/Criterio	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Criterios Objetivos	Puntuación Total
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. - B18203000	-	100	100

Lote 2: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora de la Jefatura de la Policía Local, incluidas las nuevas instalaciones.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Licitador/Criterio	Puntuación Criterios Subjetivos	Puntuación Criterios Objetivos	Puntuación Total
PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. - B18203000	35	55	90

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta presentada por la mercantil PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. – B18203000, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio para el Lote 2 de la licitación, concediéndosele un plazo de tres (3) días hábiles contado a partir de la publicación de la presente Acta en la Plataforma de Contratación del Estado y comunicación del presente requerimiento, para que justificara ante la Mesa la anormalidad de la oferta presentada.

Presentada la justificación por el licitador a través de la PCSP con fecha 22/12/20, se informa favorablemente el 11/01/20 por el Técnico Municipal Responsable de Transformación Digital Francisco José Galindo Cañizares, indicando que “la empresa PRS justifica suficientemente la oferta presentada con valores anormalmente bajos.”

El contenido íntegro del informe técnico de valoración de la baja temeraria presentada por el licitador para el Lote 2 se hace público a través de la PCSP en el correspondiente acto de Justificación de Oferta Anormalmente Baja.

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone al órgano de contratación la adjudicación de los lotes 1 y 2 del contrato de servicio a las mejores ofertas de la licitación que han sido presentadas por el licitador PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. – B18203000 en las siguientes condiciones:

-Lote 1: Suministro e instalación de sistemas de alarma y CCTV en nuevos edificios municipales y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local. Se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (17.355,32.€), más el 21% de IVA, ascendiendo a tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos de euro (3.644,62.€), lo que hace un total de veinte mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (20.999,94.€). Ofrece igualmente un plazo de suministro e instalación menor o igual a treinta (30) días.

-Lote 2: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora de la Jefatura de Policía Local, incluidas las nuevas instalaciones. Se compromete a ejecutar el citado lote del contrato por importe de veintiséis mil ciento catorce euros con cuarenta céntimos de euro (26.114,40.€), más el



21% de IVA, ascendiendo a cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (5.484,02. €), lo que hace un total de treinta y un mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euro (31.598,42. €). Ofrece igualmente un plazo de respuestas ante incidencias o averías de 0 a 6 horas.

La Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de siete (7) días hábiles, al ser procedimiento abierto simplificado, presentaran la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido:
 - Lote 1: La cantidad de ochocientos sesenta y siete euros con setenta y siete céntimos de euros (867,77. €).
 - Lote 2: La cantidad de mil trescientos cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (1.305,72. €).
- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, (al encontrarse inicialmente incursa en valores desproporcionados la oferta presentada al lote 2) por importe del 5% del presupuesto de adjudicación IVA excluido:
 - Lote 2: La cantidad de mil trescientos cinco euros con setenta y dos céntimos de euro (1.305,72. €).

Se aporta un resguardo bancario de abono de transferencia por un importe total de tres mil cuatrocientos setenta y nueve euros con veintiún céntimos de euro (3.479,21. €), correspondiente a la suma de las 3 cantidades citadas anteriormente.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Se comprueba de oficio que la citada mercantil no figura en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.





El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 15 de enero de 2021, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 26 de enero de 2021. En tiempo y forma, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Responsable de Transformación Digital Francisco José Galindo Cañizares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2.021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de apertura del sobre 3 de las proposiciones económicas presentadas y valoración sujeta a evaluación posterior, de fecha 22 de diciembre de 2020 e igualmente aprobar el Acta de valoración de oferta anormalmente baja, propuesta de mejores ofertas para los Lotes 1 y 2 y requerimiento de documentación, Exp. 13/20 Mixto, mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y cctv en diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- La adjudicación de los Lotes 1 y 2 del contrato mixto de mantenimiento e instalación de sistemas de alarma y cctv en diversas dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al licitador PRS PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L. con B18203000, que se compromete a ejecutar la prestación de los Lotes 1 y 2 del servicio mixto por las siguientes cantidades:

Lote 1: Suministro e instalación de sistemas de alarma y CCTV en nuevos edificios municipales y su conexión con la Central Receptora ubicada en la Jefatura de la Policía Local, por importe de diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos de euro (17.355,32.€), más el 21% de IVA, ascendiendo a tres mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos de euro (3.644,62.€), lo que hace un total de veinte mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos de euro (20.999,94.€). Ofrece igualmente un plazo de suministro e instalación menor o igual a treinta (30) días.

-Lote 2: Servicio de mantenimiento integral de los sistemas de alarma y CCTV de los distintos edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su conexión con la Central Receptora de la Jefatura de Policía Local, incluidas las nuevas instalaciones, por importe de veintiséis mil ciento catorce euros con cuarenta céntimos de euro (26.114,40.€), más el 21% de IVA, ascendiendo a cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con dos céntimos de euro (5.484,02.€), lo que hace un total de treinta y un mil quinientos noventa y ocho euros con cuarenta y dos céntimos de euro (31.598,42.€). Ofrece igualmente un plazo de respuestas ante incidencias o averías de 0 a 6 horas.

Tercero.- Los plazos de ejecución y duración de la prestación son los siguientes:





LOTE 1: Para la instalación y puesta en funcionamiento de los nuevos sistemas de alarma y CCTV, y su conexión a la central ubicada en la Jefatura de la Policía Local se establece un periodo máximo de treinta (30) días, no siendo susceptible de prórroga.

LOTE 2: La duración de la prestación se establece en dos años, prorrogables por dos (2) años más, en los términos y condiciones establecidas en el art. 29 de la LCSP.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de cincuenta y dos mil quinientos noventa y ocho euros con treinta y seis céntimos de euro (52.598,36. €), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito RC para el Lote 1 realizada con fecha 27 de octubre de 2020, con nº de op. 220200019140 y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se muestran, ascendiendo el total retenido a la cantidad de 26.620,00. €.

Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importe en Euros
02004 330 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	220200019140	3.850,00
03500 934 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	220200019140	4.470,00
02006 333 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	220200019140	3.000,00
02003 3321 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	220200019140	11.450,00
03300 151 62600 EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACIÓN	220200019140	3.850,00
	IMPORTE TOTAL	26.620,00

Igualmente consta una retención de crédito RC para el Lote 2, realizada con fecha 17 de febrero de 2021, con nº de op. 220210001845, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, por importe de 15.799,21. €. Existe además otra retención de crédito RC para el Lote 2, realizada con fecha 17 de febrero de 2021 y nº de operación 220219000010, con cargo a la aplicación presupuestaria 03500 920 21600 REP/MANT. EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN, por importe de 15.799,21. €, correspondiente a la anualidad de 2022.



Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, al Área de Presidencia y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de suministro de libros físicos y/o digitales para los fondos de las bibliotecas públicas y salas de lectura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2343

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 24 de marzo de 2021.

“I. ANTECEDENTES

Contrato de SUMINISTRO DE LIBROS FÍSICOS Y/O DIGITALES PARA LOS FONDOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y SALAS DE LECTURA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. El objeto del presente suministro es regular de publicaciones recientes y de éxitos editoriales, además de reposición de libros que por su uso se deterioran o simplemente completar fondos bibliográficos de determinados autores o editoriales, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por el Técnico Municipal, Manuel Cruz García, quien se designa como responsable del Contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será llevada a cabo por el Área de Educación y Cultura.

- *CÓDIGO CPV: 22113000-5 Libros para biblioteca*
 - *PROCEDIMIENTO: Abierto Simplificado Sumario*
 - *TRAMITACION: Ordinaria*
 - *LOTES: Sí procede, según se recoge en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas elaborada por el técnico municipal responsable de la ejecución del contrato.*
- *LOTE 1: NARRATIVA*
- *LOTE 2: MANUALES UNIVERSITARIOS, LIBROS DE MATERIAS*
- *LOTE 3: INFANTIL Y JUVENIL*
- *LOTE 4: MEDIATECA. AUDIO LIBROS.*

A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta para sendos lotes, pero solo podrá resultar adjudicatario de uno





de ellos, salvo en el caso de que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido. Es decir:

Número de lotes a los que puede ofertar un único licitador: a uno de ellos, a dos lotes, a tres lotes o a los cuatro lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: uno de ellos, como máximo, salvo que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 261120), se procedió a realizar la apertura del SOBRE ÚNICO de la licitación de referencia, que contenía la documentación administrativa y la oferta económica.

Para la licitación de referencia se establecen cuatro (4) LOTES:

LOTE 1: NARRATIVA

LOTE 2: MANUALES UNIVERSITARIOS, LIBROS DE MATERIAS

LOTE 3: INFANTIL Y JUVENIL

LOTE 4: MEDIATECA. AUDIO LIBROS.

Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se procede a comunicar el estado de admisión/exclusión de los mismos, para cada uno de los lotes, quedando del siguiente modo:

Se presentan al LOTE 1 de la citada licitación las empresas que a continuación se relacionan:

LICITADOR	MOTIVO
ALIBRI LIBRERÍA S.L.	Admitido
ANA M. P. G.	Admitido
ANA S. G.	Admitido
ARPOVAL S.L.	Admitido
CAFEBRERÍA AD HOC S.L.	Admitido
CRISTINA GONZÁLEZ BENITO	Admitido



<i>ESPASA CALPE, S.A.</i>	<i>Admitido</i>
<i>INFOBIBLIOTECAS S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>LIBROS T.L.B., S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>PAPELERIA SOMAR S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>PUVITHECA S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)</i>	<i>Admitido</i>

Se presentan al LOTE 2 de la citada licitación las empresas que a continuación se relacionan:

<i>LICITADOR</i>	<i>MOTIVO</i>
<i>ALIBRI LIBRERÍA S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>ANA S. G.</i>	<i>Admitido</i>
<i>ARPOVAL S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>CAFEBRERÍA AD HOC S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>CRISTINA G. B.</i>	<i>Admitido</i>
<i>ESPASA CALPE, S.A.</i>	<i>Admitido</i>
<i>LIBROS T.L.B., S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>PAPELERIA SOMAR S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>PUVITHECA S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)</i>	<i>Admitido</i>

Se presentan al LOTE 3 de la citada licitación las empresas que a continuación se relacionan:

<i>LICITADOR</i>	<i>MOTIVO</i>
<i>ALIBRI LIBRERÍA S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>ANA M. P. G.</i>	<i>Admitido</i>
<i>ARPOVAL S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>CAFEBRERÍA AD HOC S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>CRISTINA G. B.</i>	<i>Admitido</i>
<i>ESPASA CALPE, S.A.</i>	<i>Admitido</i>
<i>LIBROS T.L.B., S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>PAPELERIA SOMAR S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>PUVITHECA S.L.</i>	<i>Admitido</i>
<i>S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)</i>	<i>Admitido</i>





EDITORIAL JAIF	Admitido
INFOBIBLIOTECAS S.L.	Admitido

Se presentan al LOTE 4 de la citada licitación las empresas que a continuación se relacionan:

LICITADOR	MOTIVO
NEAR S.A.	Admitido
ANA M. P. G.	Admitido
ARPOVAL S.L.	Admitido
CAFEFRERÍA AD HOC S.L.	Admitido
CRISTINA G. B.	Admitido
PUVITHECA S.L.	Admitido

Seguidamente, en ese mismo acto celebrado por la Mesa de Contratación el 26 de noviembre de 2020 en sesión referencia (S261120), se procede a la apertura y valoración de las ofertas económicas conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP:

"CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS: (puntuación máxima 100 puntos)

1.- Precio: Hasta un máximo de 100 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times 100$$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{\min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre. "

Valoración las ofertas presentadas:



Se procede a valorar las ofertas económicas presentadas para el LOTE 1:

Siendo el precio base de licitación del LOTE 1 de referencia la cantidad de cinco mil trescientos noventa y un euros con noventa y dos céntimos de euro (5.391,92. €), más doscientos quince euros con sesenta y ocho céntimos de euro (215,68. €) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de cinco mil seiscientos siete euros con sesenta céntimos de euro (5.607,60. €), IVA incluido. Las empresas licitadoras presentan las siguientes ofertas:

LOTE 1:

LICITADOR	OFERTA ECÓNOMICA (sin IVA)	PUNTUACIÓN OBTENIDA
ESPASA CALPE, S.A. - A59913509	5089,26	90,05
PUVITHECA S.L - B67626051	4583,29	99,997
CRISTINA G. B. - 089****8M	4583,13	100
ANA M. P. G. - 751****7A	4583,13	100
ARPOVAL, S.L. - B79924932	4583,13	100
INFOBIBLIOTECAS S.L. - B95437810	4583,13	100
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) - A28057230	4583,13	100
ANA S G. - 241****1F	4583,13	100
LIBROS T.L.B., S.L. - B46961389	4583,13	100
ALIBRI LIBRERIA, S.L. - B61688578	4583,13	100
CAFEBRERÍA AD HOC S.L. - B01631332	4583,12	100
PAPELERIA SOMAR SL - B13634696	4303,39	EXCLUIDO*

*La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas en su art. 11.b establece un máximo de un 15% de descuento para las bibliotecas y el licitador supera dicho porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Se procede a valorar las ofertas económicas presentadas para el LOTE 2:

Siendo el precio base de licitación del LOTE 2 de referencia la cantidad de tres mil doscientos sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (3.268,65. €), más ciento treinta con setenta y cinco céntimos de euro (130,75. €) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de tres mil trescientos noventa y nueve con cuarenta céntimos de euro (3.399,40. €), IVA incluido, las empresas licitadoras presentan la siguiente oferta:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LOTE 2:

LICITADOR	OFERTA ECÓNOMICA (sin IVA)	PUNTUACIÓN OBTENIDA
CAFEBRERÍA AD HOC S.L. - B01631332	2842,31	97,7497
CRISTINA G. B. - 089****8M	2842,30	97,7501
PUVITHECA S.L - B67626051	2778,40	99,9982
ARPOVAL, S.L. - B79924932	2778,36	100,00
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) - A28057230	2778,35	100,00
ANA S. G. - 241****1F	2778,35	100,00
LIBROS T.L.B., S.L. - B46961389	2778,35	100,00
ALIBRI LIBRERIA, S.L. - B61688578	2778,35	100,00
ESPASA CALPE, S.A. - A59913509	2726,23	EXCLUIDO*
PAPELERIA SOMAR SL - B13634696	2395,84	EXCLUIDO*

*La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas en su art. 11.b establece un máximo de un 15% de descuento para las bibliotecas y los licitadores superan dicho porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Se procede a valorar las ofertas económicas presentadas para el LOTE 3:

Siendo el precio base de licitación del LOTE 3 de referencia la cantidad de seis mil quinientos noventa y dos euros con noventa y cuatro céntimos de euro (6.592,94.€), más doscientos sesenta y tres con setenta y dos céntimos de euro (263,72.€) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de seis mil ochocientos cincuenta y seis euros con sesenta y seis céntimos de euro (6.856,66.€), IVA incluido, las empresas licitadoras presentan la siguiente oferta:

LOTE 3:

LICITADOR	OFERTA ECÓNOMICA (sin IVA)	PUNTUACIÓN OBTENIDA
CAFEBRERÍA AD HOC S.L. - B01631332	5733	97,75
CRISTINA G. B. - 089****8M	5732,99	97,75
ESPASA CALPE, S.A. - A59913509	5625,41	99,62
PUVITHECA S.L - B67626051	5604,08	99,9986



ANA M. P. G. - 751****7A	5604,01	100
EDITORIAL JAIF - B46396362	5604	100
ARPOVAL, S.L. - B79924932	5604	100
INFOBIBLIOTECAS S.L. - B95437810	5604	100
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) - A28057230	5604	100
LIBROS T.L.B., S.L. - B46961389	5604	100
ALIBRI LIBRERIA, S.L. - B61688578	5604	100
PAPELERIA SOMAR SL - B13634696	4985,42	EXCLUIDO*

*La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas en su art. 11.b establece un máximo de un 15% de descuento para las bibliotecas y el licitador supera dicho porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

Se procede a valorar las ofertas económicas presentadas para el LOTE 4:

Siendo el precio base de licitación del LOTE 4 de referencia la cantidad de novecientos cincuenta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euro (955,77.-€), más treinta y ocho euros con veintitrés céntimos de euro (38,23.-€) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de novecientos noventa y cuatro euros (994,00.-€), IVA incluido, las empresas licitadoras presentan la siguiente oferta:

LOTE 4:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA (sin IVA)	PUNTUACIÓN OBTENIDA
CRISTINA G. B. - 089****8M	831,10	100
CAFEBRERÍA AD HOC S.L. - B01631332	831,10 (EN EL ANEXO II EXPRESAN EN LETRA ESTA CANTIDAD)	100
NEAR SA - A48262364	783,73	EXCLUIDO*
Puvitheca S.L. - B67626051	NO PRESENTA	EXCLUIDO**

*La Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas en su art. 11.b establece un máximo de un 15% de descuento para las bibliotecas y el licitador supera dicho porcentaje respecto al presupuesto base de licitación.

**El licitador, aunque presenta la documentación administrativa correcta, no presenta el anexo II del Lote 4 de la presente licitación. Por lo tanto, se excluye a Puvitheca S.L. del Lote 4.





Siendo el único criterio de valoración establecido el precio, y habiéndose producido un empate en las ofertas presentadas, se requirió a los licitadores, en virtud de lo establecido en el art. 147.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación acreditativa para proceder en caso de empate:

"El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate."

Una vez recibida toda la documentación relativa al desempate, estos son los resultados por Lote:

LOTE 1:

LICITADORES	A) PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA PLANTILLA	A.1) PORCENTAJE DE TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA	A.2) PORCENTAJE DE NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORES EN INCLUSIÓN EN LA PLANTILLA	B) PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LA PLANTILLA	C) PORCENTAJE DE MUJERES EMPLEADAS EN LA PLANTILLA
ANA S. G.	0	0	0	0	100
ANA M. P.	0	0	0	0	0
ARPOVAL, S.L.	0	0	0	0	75



INFOBIBLIOTECAS S.L.*	60	100	60	0	60
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	2,82	1,41	1,41	15,49	71,83
ALIBRI LIBRERIA, S.L.	0	0	0	5,47	77,42
LIBROS T.L.B., S.L.	0	0	0	0	38
CRISTINA G. B.	0	0	0	0	100
CAFEBRERÍA AD HOC, S.L.	0	0	0	0	100

*No se valora los criterios sociales de la empresa INFOBIBLIOTECAS S.L. en este Lote, al establecer como primera preferencia para la adjudicación el Lote 3.

LOTE 2:

LICITADORES	A) PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA PLANTILLA	A.1) PORCENTAJE DE TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA	A.2) PORCENTAJE DE NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORES EN INCLUSIÓN EN LA PLANTILLA	B) PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LA PLANTILLA	C) PORCENTAJE DE MUJERES EMPLEADAS EN LA PLANTILLA
ANA S. G.	0	0	0	0	100
ARPOVAL, S.L.	0	0	0	0	75
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)*	2,82	1,41	1,41	15,49	71,83
LIBROS T.L.B., S.L.	0	0	0	0	38
ALIBRI LIBRERIA, S.L.	0	0	0	5,47	77,42

*No se valora los criterios sociales de la empresa S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA), en este Lote, al establecer como segunda preferencia para la adjudicación el Lote 1.

LOTE 3:





LICITADORES	A) PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA PLANTILLA	A.1) PORCENTAJE DE TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA	A.2) PORCENTAJE DE NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORES EN INCLUSIÓN EN LA PLANTILLA	B) PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LA PLANTILLA	C) PORCENTAJE DE MUJERES EMPLEADAS EN LA PLANTILLA
ANA M. P.	0	0	0	0	0
EDITORIAL JAIF	-	-	-	-	-
ARPOVAL, S.L.	0	0	0	0	75
INFOBIBLIOTECAS S.L.	60	100	60	0	60
S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	2,82	1,41	1,41	15,49	71,83
LIBROS T.L.B., S.L.	0	0	0	0	38
ALIBRI LIBRERÍA, S.L.	0	0	0	5,47	77,42

LOTE 4:

LICITADORES	A) PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA PLANTILLA	A.1) PORCENTAJE DE TRABAJADORES FIJOS CON DISCAPACIDAD EN LA PLANTILLA	A.2) PORCENTAJE DE NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORES EN INCLUSIÓN EN LA PLANTILLA	B) PORCENTAJE DE CONTRATOS TEMPORALES EN LA PLANTILLA	C) PORCENTAJE DE MUJERES EMPLEADAS EN LA PLANTILLA
CRISTINA G. B.	0	0	0	0	100
CAFEBRERÍA AD HOC, S.L.	0	0	0	0	100

Tras la aplicación escalonada de los tres criterios sociales recogidos en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y habiendo un empate en el LOTE 4 entre los



licitadores CAFEBRERIA AD HOC S.L. y CRISTINA GONZÁLEZ BENITO, se procedió a la convocatoria del acto del sorteo para desempatar de conformidad con el art. 147.2 d) de la LCSP.

Con fecha 23 de febrero, a las 10 de la mañana en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Mesa de Contratación realizó el sorteo relativo al desempate del Lote 4 de la presente licitación. Se introdujo dos papeletas en un sobre cerrado con el nombre de los licitadores empatados, extrayendo una mano inocente la papeleta de CRISTINA GONZÁLEZ BENITO.

A tenor de los resultados obtenidos, y tras comprobar el orden de las preferencias por lote de los licitadores, la Mesa de Contratación propuso como mejores ofertas del contrato de libros físicos y/o digitales para los fondos de las bibliotecas públicas y salas de lectura del Ayto. de Roquetas de Mar para 2020 a los siguientes licitadores:

Para el Lote 1, S.A DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA), con CIF núm. A28057230, por importe de cuatro mil quinientos ochenta y tres euros con trece céntimos de euro (4.583,13.-€), más la cantidad de ciento ochenta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (183,33.-€) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de cuatro mil setecientos sesenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.766,46.-€).

Para el Lote 2, ANA SERRANO GARCÍA, con DNI núm. 241****1F, por importe de dos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (2.778,35.-€), más la cantidad de ciento once euros con trece céntimos de euro (111,13.-€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (2.889,48.-€).

Para el Lote 3, INFOBIBLIOTECAS S.L., con CIF núm. B95437810, por importe de cinco mil seiscientos cuatro euros (5.604,00.-€), más la cantidad de doscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos de euro (224,16.-€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de cinco mil ochocientos veintiocho euros con dieciséis céntimos de euro (5.828,16.-€).

Para el Lote 4, CRISTINA GONZÁLEZ BENITO, con DNI núm. 089****8M, por importe de ochocientos treinta y un euros con diez céntimos de euro (831,10.-€), más la cantidad de treinta y tres euros con veintiún céntimos de euro (33,21.-€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos de euro (864,31.-€).

Los licitadores propuestos como adjudicatarios, han presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:





- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.
- Certificado del IAE junto con el último recibo y la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o la declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de Constitución de la mercantil y Poder de representación y el modelo 037 los licitadores autónomos.
- Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 3 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta del desempate del expediente de "Suministro de libros físicos y/o digitales para los fondos de las bibliotecas públicas y salas de lectura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para 2020" de fecha 18 de enero de 2021.

Segundo.- Aprobar el Acta del sobre único del expediente de "Suministro de libros físicos y/o digitales para los fondos de las bibliotecas públicas y salas de lectura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para 2020" de fecha 5 de marzo de 2021.

Tercero.- La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato "Suministro de libros físicos y/o digitales para los fondos de las bibliotecas públicas y salas de lectura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para 2020" a:

-LOTE 1: S.A DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA), con CIF núm. A28057230, por importe de cuatro mil quinientos ochenta y tres euros con trece céntimos de euro (4.583,13.€), más la cantidad de ciento ochenta y tres euros con treinta y tres céntimos de euro (183,33.€) en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de cuatro mil setecientos sesenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.766,46.€) que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) conforme a los criterios de adjudicación y el desempate mediante los criterios sociales conforme al art. 147.2 de la LCSP.

*-LOTE 2: ANA SERRANO GARCÍA, con DNI núm. 241****1F, por importe de dos mil setecientos setenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos de euro (2.778,35.€), más la cantidad de ciento once euros con trece céntimos de euro (111,13.€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (2.889,48.€) que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) conforme a los criterios de adjudicación y el desempate mediante los criterios sociales conforme al art. 147.2 de la LCSP.*





-LOTE 3: INFOBIBLIOTECAS S.L., con CIF núm. B95437810, por importe de cinco mil seiscientos cuatro euros (5.604,00.-€), más la cantidad de doscientos veinticuatro euros con dieciséis céntimos de euro (224,16.-€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de cinco mil ochocientos veintiocho euros con dieciséis céntimos de euro (5.828,16.-€) que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) conforme a los criterios de adjudicación y el desempate mediante los criterios sociales conforme al art.147.2 de la LCSP.

-LOTE 4: CRISTINA GONZÁLEZ BENITO, con DNI núm. 089****8M, por importe de ochocientos treinta y un euros con diez céntimos de euro (831,10.-€), más la cantidad de treinta y tres euros con veintiún céntimos de euro (33,21.-€), en concepto de IVA al 4%, lo que hace un total de ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos de euro (864,31.-€) que ha obtenido la mayor puntuación (100,00) conforme a los criterios de adjudicación y el desempate mediante el sorteo de conformidad con el art. 147.2d) de la LCSP.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente por Lote es el siguiente:

-Lote 1: cuatro mil setecientos sesenta y seis euros con cuarenta y seis céntimos de euro (4.766,46.-€), IVA incluido.

-Lote 2: dos mil ochocientos ochenta y nueve euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (2.889,48.-€), IVA incluido.

-Lote 3: cinco mil ochocientos veintiocho euros con dieciséis céntimos de euro (5.828,16.-€), IVA incluido.

-Lote 4: ochocientos sesenta y cuatro euros con treinta y un céntimos de euro (864,31.-€), IVA incluido.

Quinto.- El plazo de duración del contrato es desde la formalización del contrato hasta la entrega de la totalidad del suministro. El tiempo máximo de la entrega no superará el plazo de 10 días hábiles desde la solicitud del mismo.

Sexto.- El responsable del contrato será el técnico municipal, Ricardo Roldán Infantes.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y Cultura y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	07/04/2021

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación del contrato de Servicio Extraordinario Limpieza y Desinfección Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria Roquetas de Mar, otros Centros Educativos y Bibliotecas Expte 4.21 Serv. PRP2021/2387

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 25 de marzo de 2021.

"I. ANTECEDENTES

El objeto de la presente licitación es el SERVICIO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ROQUETAS DE MAR, OTROS CENTROS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal responsable de la ejecución del contrato Manuel Cruz García, adscrito a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, siendo esta la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- *CÓDIGOS CPV:*
- *90910000-9 Servicios de limpieza.*
- *90911200-8 Servicios de limpieza de edificios.*
- *90919000-2 Servicios de limpieza de oficinas, escuelas y equipos de oficina.*
- *90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto*
- *TRAMITACION: Urgente*
- *LOTES: No proceden, según se recoge en el apartado 7 de la memoria justificativa que acompaña el expediente.*

En acto celebrado el 4 de febrero de 2021 (S 040221), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación: No prohibición de contratar y solvencias exigidas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) exigía que el SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 contuviese los siguientes documentos:

- SOBRE o ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA": contendrá los siguientes documentos:*





- ✓ ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ✓ ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL Y PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- ✓ ANEXO IX: MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.
- ✓ SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.
- ✓ SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Tras la apertura del SOBRE 1 se comprueba que presentan documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:

LICITADOR
SALZA MULTISER, S.L. - B85089399
Virsa Multiservicios, S.L. - B04702536
EULEN, S.A. - A28517308
AEMA HISPANICA, S.L. - B45540846
CICUE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. - B04526992
DIMOBA SERVICIOS, S.L. - B04307120
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U. - B04322905

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:

- Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.
- Solvencia económica y financiera: Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, mediante volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor estimado del contrato. La acreditación se hará mediante el certificado de la Agencia Tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios, o bien mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que tenga que estar inscrito. Los empresarios



individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil.

- *Solvencia técnica o profesional: Se acreditará, en virtud de lo establecido en el art. 90 de la LCSP, mediante la relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se documentará mediante una declaración del empresario. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% de la anualidad media del contrato.*

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego (Anexo IX).

También se comprueba la declaración responsable contenida en el Anexo I y la declaración de cumplimiento de la condición especial de ejecución establecida que se recoge en el Anexo III.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso y una vez presentadas correctamente las subsanaciones por las mercantiles a las que se les ha requerido, se procede a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

Licitador	ESTADO
SALZA MULTISER, S.L. - B85089399	ADMITIDO
Virsa Multiservicios, S.L. - B04702536	ADMITIDO
EULEN, S.A. - A28517308	ADMITIDO
AEMA Hispanica, S.L. - B45540846	ADMITIDO
CICUE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. - B04526992	ADMITIDO
DIMOBA SERVICIOS, S.L. - B04307120	ADMITIDO
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	ADMITIDO
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U. - B04322905	ADMITIDO

El pasado 11 de febrero de 2.021, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 110221), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras.



Se procede a valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP y que son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3. Ponderación: 100 puntos.

PRECIO: Hasta un máximo de 75 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

CRITERIO DE CALIDAD OBJETIVO: FORMACIÓN DEL PERSONAL, hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorará con hasta un máximo de 25 puntos la impartición por cuenta del licitador (en caso de resultar adjudicatario) de sesiones informativas y formativas específicas en relación directa con el objeto del contrato (conocimiento precios de la normativa COVID-19, productos a emplear, EPIs y protocolos de limpieza y desinfección específicos) al personal encargado de la ejecución directa de la prestación, según el siguiente baremo:

Duración	Puntuación obtenida
De 3 a 5 horas	5 puntos
De 6 a 9 horas	10 puntos
De 10 a 14 horas	15 puntos
De 15 a 20 horas	20 puntos
Más de 20 horas	25 puntos

**Las acciones tendrán que impartirse en un plazo máximo de 2 meses desde el inicio de la prestación.*

Se procede a valorar las ofertas presentadas:



Licitador	PRECIO	PONDERACI ÓN: 75,0	FORMACIÓN DEL PERSONAL	PONDERACI ÓN: 25,0	PUNTUACI ÓN TOTAL
SALZA MULTISER, S.L. - B85089399	189550,00	62,75	Más de 20 horas	25	87,75
Virsa Multiservicios, S.L. - B04702536	208000,00	57,18	Más de 20 horas	25	82,18
EULEN, S.A. - A28517308	197300,00	60,28	Más de 20 horas	25	85,28
AEMA HISPANICA, S.L. - B45540846	172898,00	68,79	Más de 20 horas	25	93,79
CICUE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. - B04526992	195805,66	60,74	Más de 20 horas	25	85,74
DIIMOBA SERVICIOS, S.L. - B04307120	188100,00	63,23	Más de 20 horas	25	88,23
MARTIZOS SERVICIOS, S.L. - B04829156	198882,00	59,80	Más de 20 horas	25	84,80
VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U. - B04322905	158585,29	75,00	Más de 20 horas	25	100,00

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que obtuvo la mayor puntuación, presentada por la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U. B04322905, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada por el licitador la justificación a través de la PCSP con fecha 22 de febrero de 2.021, ésta se informa favorablemente por el técnico municipal Manuel Cruz García, con fecha 10 de febrero de 2.021, indicando que "la entidad acredita suficientemente la viabilidad económica de su oferta".

El contenido íntegro del informe técnico de baja desproporcionada ha sido publicado en el acto correspondiente de Justificación de Oferta en Baja en la PCSP.

A la vista de lo anterior, la mesa de contratación propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicio a la mejor oferta de la licitación que ha sido presentada por la mercantil VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U. B04322905, que habiendo obtenido una puntuación de 100 puntos, se compromete a ejecutar la prestación del servicio por un precio de ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (158.585,29.-€), más el 21% de IVA, esto es, treinta y tres mil trescientos dos euros con noventa y un céntimos de euro (33.302,91.-€), lo que hace un total de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.-€), IVA incluido. Ofrece igualmente el licitador más de veinte (20) horas de sesiones informativas y formativas específicas en relación directa con el objeto del contrato, al personal encargado de la ejecución directa de la prestación, a impartirse en un plazo máximo de dos (2) meses desde el inicio de la prestación.





Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el martes 22 de junio de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha en que las autoridades sanitarias den por superada la actual pandemia y queden sin efectos las medidas sanitarias extraordinarias establecidas para los centros de enseñanza, si esta circunstancia favorable se produjera antes del 22 de junio de 2021.

La Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, al ser procedimiento abierto simplificado urgente, presentaran la siguiente documentación:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *La cantidad de siete mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos de euro (7.929,26.€). Se aporta carta de pago de fecha 24/03/21, por el citado importe y con nº de op. 320210001391.*
- *Justificante de la constitución de la garantía complementaria, (se exige al resultar inicialmente incursa en presunción de anormalidad la oferta presentada por el licitador) por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *La cantidad de siete mil novecientos veintinueve euros con veintiséis céntimos de euro (7.929,26.€). Se aporta carta de pago de fecha 24/03/21, por el citado importe y con nº de op. 320210001392.*
- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio, que el licitador se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.*

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 18 de marzo de 2021, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 25 de marzo de 2021.

En tiempo y forma, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.



Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico Manuel Cruz García.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se





le delegan las atribuciones sobre diversas materias y modificado mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 1 de febrero de 2.021 (B.O.P. nº 25 de 8 de febrero de 2.021) propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el acta de solicitud de justificación de oferta en baja, de fecha 17 de febrero de 2021 e igualmente aprobar el acta de valoración de oferta anormalmente baja, propuesta de mejor oferta y requerimiento de documentación, de fecha 17 de marzo de 2.021, correspondientes ambas al exp. 04/21 Serv., servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- La adjudicación del contrato servicio extraordinario de limpieza y desinfección de los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al licitador VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.U. con B04322905, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por un precio de ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros con veintinueve céntimos de euro (158.585,29.€), más el 21% de IVA, esto es, treinta y tres mil trescientos dos euros con noventa y un céntimos de euro (33.302,91.€), lo que hace un total de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.€), IVA incluido. Ofrece igualmente el licitador más de veinte (20) horas de sesiones informativas y formativas específicas en relación directa con el objeto del contrato, al personal encargado de la ejecución directa de la prestación, a impartirse en un plazo máximo de dos (2) meses desde el inicio de la prestación.

Tercero.- La duración del contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta el martes 22 de junio de 2021, ambos inclusive, o hasta la fecha en que las autoridades sanitarias den por superada la actual pandemia y queden sin efectos las medidas sanitarias extraordinarias establecidas para los centros de enseñanza, si esta circunstancia favorable se produjera antes del 22 de junio de 2021.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento noventa y un mil ochocientos ochenta y ocho euros con veinte céntimos de euro (191.888,20.€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito RC, realizada con fecha 11 de marzo de 2021, con nº de op. 220210003789 y con cargo a la aplicación presupuestaria 02003 2399 2270041 SERV. LIMPIEZA EDUCACIÓN COVID 19, ascendiendo el importe retenido a la cantidad de 258.842,23.€.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de edificios dependientes de Educación y Cultura (Escuela de Música, Castillo de Santa Ana, Casa de la Cultura, Bibliotecas Municipales) y asignados a RRHH (Edificios Municipales de Usos Múltiples) del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2021/2515

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 29 de marzo de 2021.

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 29 de marzo de 2021 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ESCUELA DE MÚSICA, CASTILLO DE SANTA ANA, CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECAS MUNICIPALES) Y ASIGNADOS A RRHH (EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES) DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de edificios y centros municipales dependientes de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, así como edificios de usos múltiples asignados a la Delegación de Atención Ciudadana, Recursos Humanos y Empleo. Se entiende por servicio de mantenimiento, reparación y conservación el conjunto de trabajos de conservación preventiva y correctiva necesarios para mantener cada edificio y sus dependencias, infraestructuras y bienes naturales en condiciones de uso durante su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será





la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa que incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (134.710,74.€), más veintiocho mil doscientos ochenta y nueve euros y veintiséis céntimos (28.289,26.€), en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL EUROS (163.000,00.€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, procede su división en lotes, motivada en la ubicación de las prestaciones en distintos espacios, según se informa en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa por el Técnico Municipal:

El lote 1 "EDIFICIOS BIBLIOTECAS Y CULTURA" incluye los edificios de Casa de la Cultura, Biblioteca Municipal Roquetas, Biblioteca Municipal Agudulce, Biblioteca Municipal Los Bajos, Universidad de Mayores y Centro CEPER Roquetas de Mar. Su presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de treinta y siete mil seiscientos tres euros y treinta céntimos (37.603,30.€), más siete mil ochocientos noventa y seis euros y setenta céntimos (7.896,70.€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de cuarenta y cinco mil quinientos euros (45.500,00.€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

El lote 2 "ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO" incluye los edificios de la Escuela de Música, Danza y Teatro de Roquetas de Mar. Su presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos euros y noventa y siete céntimos (38.842,97.€), más ocho mil ciento cincuenta y siete euros y tres céntimos (8.157,03.€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de cuarenta y siete mil euros (47.000,00.€) IVA incluido para un año de duración del contrato.



El lote 3 "CASTILLO DE SANTA ANA" incluye los edificios de Castillo de Santa Ana, Anfiteatro y Faro de Roquetas de Mar. Su presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y un euros y siete céntimos (33.471,07.€), más siete mil veintiocho euros y noventa y tres céntimos (7.028,93.€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de cuarenta mil quinientos euros (40.500,00.€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

El lote 4 "EDIFICIOS ADSCRITOS A RRHH (EDIFICIOS DE USOS MÚLTIPLES)" incluye los edificios de usos múltiples de Las Marinas, Llanos de Marín, El Parador, La Gloria, Aguadulce y Las Fuentes. Su presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de veinticuatro mil setecientos noventa y tres euros y treinta nueve céntimos (24.793,39.€), más cinco mil doscientos seis euros y sesenta y un céntimos (5.206,61.€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un presupuesto total de treinta mil euros (30.000,00.€) IVA incluido para un año de duración del contrato.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (646.611,55.€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para el año de duración inicialmente previsto, más las posibles prórrogas de otros tres años, y las posibles modificaciones previstas en el contrato de hasta un 20% con carácter anual.

La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 1+1+1+1. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por la Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido. Si bien se hace constar que este contrato no podrá ser prorrogado si, durante la ejecución del mismo, tuviera lugar la implantación del sistema dinámico de adquisición para la contratación de prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Ricardo Roldán Infantes, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, e igualmente se designa como responsable del contrato.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 29 de marzo de 2021, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad del Secretario General, en fecha 29 de marzo de 2021, con la siguiente observación: "Prever que en caso de que se acuerde durante la vigencia del mismo la implantación del sistema dinámico de adquisición el contrato no será prorrogado." A fin de continuar con la correcta tramitación del expediente, tal observación se incluye en la nueva redacción de la cláusula J "Duración del contrato", del cuadro anexo de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE EDIFICIOS DEPENDIENTES DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ESCUELA DE MÚSICA, CASTILLO DE SANTA ANA, CASA DE LA CULTURA, BIBLIOTECAS MUNICIPALES) Y ASIGNADOS A RRHH (EDIFICIOS MUNICIPALES DE USOS MÚLTIPLES) DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2021, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Tercero.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de 163.000,00.-€ IVA incluido para un año de duración del contrato.

A tal efecto se ha practicado la correspondiente Retención de Crédito Retención de Crédito practicada en fecha 25 de marzo de 2021, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, y los siguientes números de operación e importes por lotes:





LOTE 1.- Número de operación 220210004876 e importe anual de 45.500,00. €:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
02003.3321.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO	4.000,00. €
02003.3321.21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	7.500,00. €
02004.330.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS CULTURA	10.000,00. €
02004.330.21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	24.000,00. €
TOTAL LOTE 1:	45.500,00. €

LOTE 2.- Número de operación 220210004878 e importe anual de 47.000,00. €:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
02005.3341.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO	20.000,00. €
02005.3341.21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	27.000,00. €
TOTAL LOTE 2:	47.000,00. €

LOTE 3.- Número de operación 220210004879 e importe anual de 40.500,00. €:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ANUAL
02006.333.21200 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO	30.000,00. €
02006.333.21300 REP/MANT MAQUINARIA, INSTA. Y UTILLAJE	10.500,00. €
TOTAL LOTE 3:	40.500,00. €

LOTE 4.- Número de operación 220210004880 e importe anual de 30.000,00. €:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2021
034.00.920.212.00 REP/MANT DE EDIFICIOS DE AYTO	30.000,00. €
TOTAL LOTE 4:	30.000,00. €

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al foro del Alga invasora. PRP2021/2576

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CALIFICACION AMBIENTAL Y ACTIVIDADES RECREATIVAS de fecha 31 de marzo de 2021.

1. "ANTECEDENTES"

1. *Las competencias municipales abarcan el mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad y seguridad de las vidas humanas, todo en virtud del artículo 115 d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral.*
2. *La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, define una Especie Exótica Invasora (EEI) como "aquella que se introduce o establece en un ecosistema o hábitat natural o seminatural y que es un agente de cambio y amenaza para la diversidad biológica nativa, ya sea por su comportamiento invasor, o por el riesgo de contaminación genética".*
3. *Con esta base, se describen los antecedentes a la propuesta de adhesión al Foro del Alga Invasora de Andalucía:*

- *El 12 de noviembre de 2019, los servicios técnicos municipales de medio ambiente, detectan la presencia de un alga de especie desconocida, se ponen en contacto con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible. Tras inspección técnica la Delegación emite informe en el que se confirma la detección de la especie invasora *Rugulopteryx okamurae* en las playas de Roquetas de Mar.*
- *El 4 de diciembre de 2020, tiene lugar un Intercambio de opiniones de la Concejalía de Playas con diferentes entidades, respecto a la presencia real y arraigamiento de *Rugulopteryx okamurae* en los fondos del municipio, así como de la posible propuesta de colaboración para la monitorización y seguimiento de la misma.*
- *El día 15 de diciembre, tiene lugar una reunión con Ecologistas en Acción-Roquetas de Mar para intercambio de opiniones y propuestas de colaboración en las materias que son competencia de la concejalía a la que represento. En dicha reunión se comenta la problemática de la citada alga invasora.*
- *El día 16 de diciembre, se produce un contacto telefónico con Francisco Moyano, catedrático de la Universidad de Almería, y docente de la licenciatura de Ciencias Ambientales (departamento zoología), para intercambio de opiniones y posibles propuestas de colaboración para el estudio en la gestión del litoral y sus posibles usos alternativos.*





- *El 22 de diciembre, la Concejalía de Turismo y Playas se pone en contacto con el Foro del Alga Invasora, trasladando el interés en formar parte del mismo, así como en poder participar en los estudios para el conocimiento de su biología, comportamiento y correcta gestión.*
- *El 23 de diciembre, el Foro da la bienvenida al Ayuntamiento de Roquetas de Mar y remite el documento de adhesión al mismo. Se recibe también el documento del Foro y el Plan de Acción aprobado en la reunión del 27 de noviembre. (Se paralizan las gestiones administrativas por las vacaciones de Navidad).*
- *En enero de 2021 se comprueba que el alga está ya establecida en varios puntos de la costa: frente al Faro de Roquetas de Mar, en la playa de los Bajos, frente al antiguo cuartel de la Guardia Civil, y en la playa de Aguadulce, estando estas últimas localizaciones en zonas de protección (Monumento Natural y ZEC Arrecife Barrera de Posidonia de Roquetas de Mar).*
- *Entre los días 5 de febrero y 19 de febrero de 2021, los servicios técnicos municipales han trabajado en colaboración con la Delegación Provincial de Costas y la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible (Residuos) para elaborar un Pliego de Prescripciones Técnicas que permita la gestión del residuo derivado de la presencia del alga en nuestras playas, minimizando el impacto ambiental en las mismas, trámites que han derivado en una reciente licitación para el transporte y tratamiento de los arribazones de algas que permitirá la regeneración de las playas a partir de la arena recuperada.*
- *El 4 de marzo de 2021, tras la remodelación de competencias municipales del pasado 1 de febrero, Playas se pone en contacto con la Delegación de Medio Ambiente y Salud Pública, trasladando la información ya que, a partir de este momento, dicha Concejalía Delegada será la encargada de seguir con las gestiones para formalizar la adhesión al Foro y empezar a participar en los grupos de trabajo.*
- *El miércoles 17 de marzo de 2021, los servicios técnicos municipales de medio ambiente, retoman el contacto con el Foro para formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

4. *El Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras recoge la especie *Rugulopteryx okamurae* en su última actualización, con un grado de riesgo MEDIO-ALTO (17 puntos sobre un máximo de 19), en función de numerosos argumentos científicos, históricos, económicos y sociales.*

5. *Cabe afirmar que, en el litoral de Roquetas de Mar, la colonización del alga se encuentra en un punto inicial; este hecho nos sitúa en una posición clave y privilegiada para poder aportar datos a los científicos que buscan soluciones al problema, dado que es en las primeras fases de colonización cuando mejor se puede determinar su velocidad de dispersión y las condiciones limitantes para su crecimiento, entre otras cuestiones. Conscientes del problema y los peligros que supone la presencia de esta especie invasora en nuestra costa, desde la Concejalía de Medio Ambiente, en colaboración con los integrantes del Foro, se está evaluando el desarrollo de un proyecto que nos permita desarrollar los siguientes objetivos:*



- *Evaluar mensualmente la evolución del alga, dónde se encuentra y su ritmo de expansión (dónde aparece y dónde desaparece -en caso que lo haga-).*
- *Medir la cobertura de la misma en las zonas evaluadas y ver si está afectando a la flora y fauna nativa y en qué medida. Observar los sustratos que prefiere la especie.*
- *Tomar parámetros como irradiancia, temperatura y pH del agua.*
- *Colocación de sensores fijos submarinos (que aporta la Universidad de Málaga) para la toma de datos durante 3/6 meses.*

6. *En este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar será pionero en la puesta en marcha de un sistema de monitoreo, vital para el conocimiento del comportamiento de esta especie, lo que permitirá poder conocer cómo afecta realmente a la biodiversidad de nuestra costa y elementos abióticos, facilitando el desarrollo de estrategias y planes de control y vigilancia, en pro de una gestión lo más eficiente posible.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1.- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- 2.- Ley 22/1998, de 22 de julio de Costas, modificada por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral.
- 3.- Ley 8/2003, de 13 de diciembre de la Flora y Fauna Silvestre
- 4.- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de Biodiversidad.
- 5.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 6.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía.
- 7.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 8.- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9.- Decreto 139/2011, 4 de febrero del desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- 10.- Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.
- 11.- Decreto de Alcaldía-Presidencia, 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n ° 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias.

Por cuanto antecede esta Concejal-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n ° 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





ÚNICO. – Firma del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar del documento único de adhesión al Foro “ALGA INVASORA EN ANDALUCÍA” en aras de colaboración en el cumplimiento de los objetivos propuestos para la protección del patrimonio natural y autóctono marino de Andalucía.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista para la cesión de terrenos para el establecimiento de proyecto empresarial cinematográfico. PRP2021/2057

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

“D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LA CESIÓN DE TERRENOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE PROYECTO EMPRESARIAL CINEMATOGRÁFICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los años 60 del siglo pasado, Almería ha sido fuente de inspiración para muchos directores de cine del mundo y lugar preferido por productoras musicales y publicitarias para rodar sus reportajes, anuncios y videoclips.

La luz increíble, los enclaves naturales espectaculares, los contrates de paisajes en escasos kilómetros, los largos días que facilitan horas de sol de rodaje hacen de Almería un platón natural incomparable, con el que pocas regiones del mundo pueden competir y del que muy pocas pueden presumir.

En un artículo de opinión del periodista almeriense Carlos Herrera publicado en el año 2012 con ocasión del XI Festival Internacional de Cortometrajes Almería en corto, se lamentaba de la oportunidad perdida por Almería de haberse convertido en un referente mundial de la industria cinematográfica.

Decía el periodista: “Fue una desgracia que, en su día, no se edificasen unos estudios en la provincia que aprovechasen el tirón de los primeros años casi industriales. En la década de los sesenta se rodaron cerca de 150 películas, lo cual invitó a que se soñase con una estructura estable que hoy habría permitido



capitalizar e industrializar un maná capricho como el cinematográfico, pero no pudo ser, no sé bien por qué, y no se consolidó el negocio".

Desde el PSOE de Roquetas de Mar compartimos el lamento por las oportunidades que se dejaron escapar, pero no caemos en el pesimismo de dar todo por perdido. Son precisamente las condiciones naturales que antes indicábamos las que siempre han atraído a las productoras y son las que en la actualidad vuelven a ser reclamo no sólo de grandes producciones cinematográficas sino también de programas de viajes, de documentales de naturaleza, de anuncios, de cortos o de fotografía publicitaria.

Son muchas las empresas del sector, nacionales e internacionales, interesadas en rodar en la provincia y son también muchas las empresas que se han interesado en establecer aquí sus estudios de producción, pero hasta el momento no encuentran la colaboración necesaria por parte de las administraciones públicas.

En este sentido, el Grupo Municipal Socialista ha recibido recientemente la iniciativa empresarial presentada por Urban Movie Dreams, S. dedicada a la producción cinematográfica y las actividades auxiliares de las artes escénicas, interesada en fijar sus instalaciones en el municipio de Roquetas de Mar. El ambicioso proyecto que presenta la productora supondría una importante inversión económica en el municipio y la generación de empleo en un sector con grandes perspectivas de crecimiento, lo que permitiría la diversificación de la economía local y la creación de puestos de trabajo de alto valor, dada las especialidades técnica y profesionales requeridas y a las que podrían optar los demandantes de empleo, especialmente jóvenes, previamente formados, con lo que también la oferta formativa de cursos se vería ampliada.

El proyecto empresarial presenta tres líneas de actuación:

1. Una primera línea dedicada a la producción cinematográfica, con la creación de estudios de interior (que supondría una inversión de unos 15.000.000 de euros y la contratación directa de un centenar de personas, a lo que habría que añadir la generación de unos mil puestos de trabajo indirectos) y la adaptación de espacios adyacentes para el montaje de decorados y el rodaje en exteriores (con una inversión mínima inicial de 1.000.000 de euros, que podría ser ampliada posteriormente con la creación de un parque temático, y la contratación directa de unas 50 personas y la generación indirecta de otros 500 puestos de trabajo indirectos)

2. Una segunda línea orientada a la formación, con la creación de entre 8 y 15 aulas formativas, según demanda; y

3. Una tercera línea, actualmente ya iniciada por Urban Movie Dreams, S. de desarrollo de videojuegos para plataformas PC, PS5 y XBOX, cuyo personal se trasladaría al municipio de Roquetas.

Si algo ha caracterizado en los últimos años a Roquetas de Mar ha sido el cierre de muchas empresas existentes, la falta de atractivos para el establecimiento de nuevas empresas y la fuga de la población más preparada, fundamentalmente jóvenes, en busca de trabajo fuera del municipio. Estas circunstancias nos aconsejan un cambio de estrategia y una apuesta por nuevos sectores productivos generadores de empleo,





lo que implica facilitar el establecimiento de nuevos negocios y empresas en el municipio que traigan iniciativas como las que ahora presentamos al Pleno del Ayuntamiento.

Es el momento de que el Ayuntamiento busque fórmulas para hacer posible la atracción de nuevas inversiones y es responsabilidad del equipo de gobierno dar respuesta a la demanda de suelo para el establecimiento de esas empresas.

La iniciativa presentada por Urban Movie Dreams, S. L. nos ha puesto en antecedentes de que puede haber empresas del sector cinematográfico interesadas en establecerse en nuestro municipio y abre una ventana de oportunidad para la diversificación de la economía local y la generación de empleo. A la vista de lo cual, proponemos la apertura de un procedimiento administrativo para la concesión demanial de terrenos de titularidad municipal.

En este sentido existen terrenos en Playa Serena que podrían licitarse para la localización de un proyecto empresarial del sector cinematográfico, dando utilidad a terrenos actualmente en desuso y ofreciendo al municipio la posibilidad de contar con otra fuente de generación de riqueza y empleo.

Es por lo que, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

- 1.- Que por parte del equipo de gobierno se localicen terrenos de titularidad municipal aptos para la implantación de una empresa productora cinematográfica.*
- 2.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación de la correspondiente proposición relativa a la concesión demanial sobre el inmueble municipal que se acuerde, así como del Proyecto y el Pliego de Condiciones particulares que ha de regir el concurso público para adjudicar dicha concesión.*
- 3.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. "*

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 6: Grupo Socialista (6)*
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) Y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).*
- Abstenciones presentes 5: Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) Y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).*



III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

2.16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de la resolución de 26 de marzo de 2021 por la que se incoa la reversión del inmueble cedido gratuitamente al Estado para la construcción de una comisaría del Cuerpo Nacional de Policía. PRP2021/2441

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021), donde se indica que "*cualquier decisión que hayan de adoptar los concejales con delegación genérica y que afecta a una pluralidad de ciudadanos o tenga importancia o efectos jurídicos relevantes se someta antes de su adopción al conocimiento y deliberación de este órgano mediante la fórmula de toma de conocimiento*", se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que el día 26 de marzo de 2021, el Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio dictó resolución incoando expediente de reversión del inmueble BDR000308 (INM001503), cedido gratuitamente al Estado Español por Acuerdo del ayuntamiento Pleno el día 23 de enero de 2006, ante el incumplimiento de las condiciones impuestas de construcción y mantenimiento de destino, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"DON JOSE LUIS LLAMAS UROZ, CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

I. ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2006, acordó ceder gratuitamente al Estado el inmueble INM001503 del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de 2.674,82 m², procedente de la parcela EP del Sector 18 del PGOU, a los efectos de construir una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Roquetas de Mar.





2. La entidad local era propietaria del mencionado bien, en virtud de escritura pública de protocolización de proyecto de compensación de fecha 14 de septiembre de 2001, otorgada ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (Protocolo numero 2205) y de escritura pública de segregación de 27 de octubre de 2005 (protocolo número 3475), otorgada ante el mismo fedatario público.

3. El día 4 de septiembre de 2006, se firmó Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior- Secretaría de Estado de Seguridad y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado- y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), sobre la creación de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en dicho Municipio. La cláusula segunda indicaba que: "la puesta a disposición del inmueble reseñado en el párrafo anterior lo es a título de cesión gratuita en los términos y con el alcance previstos en los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio".

4. El apartado cuarto del acuerdo plenario referido en el antecedente primero, indicaba que "la cesión habrá de someterse a condición resolutoria expresa en cuanto a su uso y destino, por lo que, en caso de incumplimiento, bastará el acta notarial que lo acredite y que, acompañada de escritura de cesión, serán suficientes para volver a inscribir en el Registro de la Propiedad el inmueble a favor del Ayuntamiento por derecho de reversión dimanante del incumplimiento de la condición expresa".

5. Tras la correspondiente acta de entrega de la parcela de 14 de diciembre de 2006, realizada por esta entidad local a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y el acta de afectación del bien para la construcción de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía por parte del Ministerio del Interior de fecha 16 de agosto de 2007, el inmueble cedido se halla, actualmente, inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Roquetas de Mar a favor del Estado Español, al tomo 2987, libro 1255, folio 206 inscripción tercera, finca registral 78221, con referencia catastral 5204214WF3750S0001HU, correspondiéndose con el inmueble municipal (INM001503/ BDR000308) del inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, cuya última aprobación plenaria fue el día 9 de febrero de 2021, siendo su descripción registral la siguiente: "Urbana. Parcela de terreno que forma parte de la denominada parcela EP integrante del sector 18 del PGOU del término municipal de Roquetas de Mar, con una superficie de dos mil seiscientos setenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cuadrados; que linda: noroeste, el paso colindante con la parcela R2-2, al noreste, parcela segregada anteriormente de esta matriz; al suroeste, la parcela ELP-1 y al suroeste, resto de finca matriz",

Entre las cargas que figuran en el inmueble estatal, según nota informativa del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar de fecha 17 de enero de 2019, está la siguiente carga propia:



"La cesión gratuita de esta finca, que se destina a la construcción sobre la misma de un Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, en los términos que recoge el artículo 27. 1 y 2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que, entre otras cosas, establece que "si los bienes cedidos no se destinan al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas", y que "si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los que se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes", está sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que "si los bienes se hubieran adquirido bajo condición o modo de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante 30 años hubieran servido a tales destinos, aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público", todo ello como resulta de la inscripción 2ª de la misma, de fecha 06-02-07".

(...)

6. La administración cedentaria ha incumplido las condiciones impuestas de construcción y mantenimiento de destino a que se refiere el acuerdo plenario de 23 de enero de 2006, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 4 de septiembre de 2006 y el Acta de afectación del inmueble de 16 de agosto de 2007, superándose, con creces, el plazo máximo de cinco años fijado en el artículo 27 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en el artículo 53 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar siempre se ha esforzado por convertir en realidad, con todos los medios a su alcance, incluso redactando, a su costa, el proyecto constructivo, la proyección de la Comisaría de la Policía Nacional en Roquetas de Mar, intentando impulsar en todos los ámbitos posibles esta necesaria aspiración local, sin haber conseguido respuesta estatal adecuada al compromiso plasmado no solo en el Convenio de 4 de septiembre de 2006 sino en la propia cesión gratuita del inmueble, viéndose, ahora, después de haber pasado más de 15 años, obligada a revertir los terrenos entregados, ante el incumplimiento manifiesto y reiterado del Ministerio del Interior en este ámbito.

8. El Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2018, acordó dar cuenta del "Protocolo de actuaciones entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) para la ubicación de las dependencias oficiales del cuartel de la Guardia Civil e incremento de efectivos", suscrito el día 4 de abril de 2018. En dicho instrumento se





determinó, entre otros, la devolución por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del solar que tiene afectado en el Sector 18 del PGOU.

9. Consta acta de fecha 2 de diciembre de 2020, realizada por el Secretario General municipal, relativa a la reunión telemática celebrada el día 10 de noviembre de 2020 entre la Secretaría de Infraestructuras y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en relación con el Protocolo general de actuaciones entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ubicación de las dependencias oficiales de la guardia civil e incremento de efectivos, en la cual, tras un análisis de la situación actual del Protocolo en materia de infraestructuras se efectuó, entre otras, la siguiente consideración: "... Tercero.- En cuanto a la devolución prevista por el Ministerio del Interior al Ayuntamiento del solar que tiene afectado en el Sector 18 no plantea problemas...".

9. En la propuesta para la mejora de las instalaciones de la Guardia Civil en el municipio Roquetas de Mar, aprobada por Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2020, se acordó, en su apartado 1.5, entre otras actuaciones: "...la REVERSIÓN de la finca de superficie de 2.674,82 m² del sector 18 del PGOU, registral 78221 del Registro de la Propiedad núm. tres, con referencia catastral 5204214WF3750S0001HU que, en breves fechas interesaría el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ante el incumplimiento de su condición resolutoria expresa...".

10. Resulta conveniente, igualmente, incorporar al presente expediente las alegaciones del concejal delegado de Urbanismo y Patrimonio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación de Economía y Hacienda de Almería del Ministerio de Hacienda, ante el error gráfico de la catastral 5204214WF3750S0001HU, donde se ubica el revertible BDR000308, inmueble INM001503, actualmente de propiedad estatal, a fin hacer coincidir la realidad física y jurídica con aquélla, interesando, para ello, la modificación de la superficie gráfica de los linderos catastrales sur, hasta el límite de la municipal colindante (INM000971) y este, ajustándola al límite de la zona verde municipal colindante (INM000972).

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

Resulta de aplicación lo previsto en los artículos 27 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre, en el artículo 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en los artículos 23 y 37 del Texto Refundido de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946, en el Decreto de delegación de competencias de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería nº 25 de 8 de febrero de 2021) y la demás legislación vigente que pudiera resultar de aplicación.



Por cuanto antecede es por lo que HE RESUELTO:

1º.- Incóuese procedimiento de reversión del inmueble revertible BDR000308 (INM001503) del Inventario de bienes, derechos y obligaciones, con una superficie de 2.674,82 m², catastral 5204214WF3750S0001HU y finca registral 78221 del Registro de la Propiedad núm. 3 de los de Roquetas de Mar, cedido por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 23 de enero de 2006 al Ministerio del Interior a los efectos de construir una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, por incumplimiento de la cesionaria de las condiciones impuestas.

2º.- Incorpórense toda la documentación necesaria para la tramitación del presente expediente, informe de los servicios técnicos municipales y acta notarial en la que se constate el hecho de no destinar el bien al uso previsto, dándose trámite de audiencia a la administración cesionaria por plazo de quince días al notificarse el acta, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades locales de Andalucía y artículo 53.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, debiendo emitirse informe jurídico por el responsable de la dependencia de Patrimonio y demás informes preceptivos, según lo dispuesto en el artículo 173.1.b del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículo 54.1.b del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, con anterioridad al sometimiento del expediente a consideración por el Pleno de la Corporación.

3º. - Notifíquese la presente resolución a la administración cesionaria, haciéndole saber, por el contenido propio de esta resolución, que bastará escrito del Ministerio del Interior asumiendo el compromiso de construir la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en Roquetas de Mar, para suspender, inmediatamente, el presente expediente de reversión".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.17º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista para la elaboración de un plan de mantenimiento municipal. PRP2021/2061

Se da cuenta del siguiente Dictamen:





I.- MOCIÓN:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:

ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Grupo Municipal del PSOE de Roquetas de Mar con esta moción propone la elaboración de un Plan de Mantenimiento Municipal, en el que se programen todas las tareas habituales que deben revisarse de forma periódica, así como disponer los recursos necesarios para reponer aquellos elementos del mobiliario urbano que se deterioran.

Lo que evidencia la realidad y constatan los vecinos es que el Ayuntamiento funciona a salto de mata, es decir, reponiendo cuando le parece y licitando actuaciones específicas para reponer o arreglar lo que se deteriora, lo que hace que muchas veces pasen largos años hasta que se producen esos arreglos. Es habitual encontrar casos como los árboles muertos en el Parque de Los Bajos, que tardaron años en volverse a reponer, el tiempo que también se tardó en arreglar los carteles deteriorados y otros desperfectos. En el parque de los bajos hemos visto un deterioro progresivo y que tras las críticas que hemos venido realizando de forma reiterada desde el PSOE el Ayuntamiento se ha puesto a arreglar cosas que debieron reponerse de forma inmediata.

Mención aparte merece el asfaltado, que depende de la licitación de contratos cuando al equipo de Gobierno le parece, sin ninguna programación. En cualquier ciudad del tamaño de Roquetas existen planes de asfaltado perfectamente programados, no solo para arreglar las zonas que se deterioran cuando eso ocurre, sino para realizar el reasfaltado de todas las calles y avenidas cada x años, mientras que en nuestro municipio se aguanta con las calles en mal estado hasta unos límites insostenibles.

Este es el caso de la Carretera de Alicún, cuyo asfaltado no se ha vuelto a reponer desde que se hizo el desdoblamiento hace casi 20 años. Más allá de reparaciones puntuales, esa vía tan importante para nuestro municipio no ha sido reasfaltada desde que se acondicionó, cuando es algo que debería estar programado para hacer como mínimo cada 10 años, para no llegar al estado terceromundista en el que se encuentra en la actualidad.

Lo mismo ocurre con las papeleras, los bancos, los carteles o los Juegos infantiles, que no existe programación de reposición, más allá de algún pintado en las zonas turísticas antes del verano, y así nos encontramos con elementos deteriorados que no se cambian en años.



Reclamamos también un mayor esfuerzo en esas labores de mantenimiento, además de una correcta programación y planificación. Es evidente que, además de estar mal organizados estos servicios, el equipo de Gobierno les dedica muy pocos recursos, cuando se trata de algo fundamental para cualquier ciudad y más en el caso de la nuestra donde nos jugamos buena parte de nuestros ingresos en la imagen que damos a los turistas.

ACUERDOS

Primero.- Iniciar la elaboración de un Plan de Mantenimiento Municipal, que contando con los recursos suficientes, programen todas las tareas habituales y que ha de revisar su eficacia, a fin de elaborar propuestas de mejora, de forma periódica.

Segundo. Instar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dicha actuación. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 13: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1) Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1)
- Abstenciones presentes 1: Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.





2.18º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Socialista, para la actuación inmediata contra plaga de mosquitos y la realización de un plan permanente de lucha y control de mosquitos. PRP2021/2065

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan al Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la siguiente:

MOCIÓN PARA LA ACTUACIÓN INMEDIATA CONTRA PLAGA DE MOSQUITOS Y LA REALIZACIÓN DE UN PLAN PERMANENTE DE LUCHA Y CONTROL DE MOSQUITOS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más el PSOE de Roquetas de Mar presenta y reitera la moción contra las plagas de mosquitos, que este año comienza a sentirse ya en diversas zonas del municipio.

Especialmente grave empieza a ser la situación en las proximidades de las instalaciones deportivas de Las Marinas y sus efectos en los deportistas que allí realizan las prácticas deportivas, no solo por su incomodidad sino por las consecuencias para la salud en algunos casos.

Ya dijimos en la moción del pasado año que la presencia de mosquitos perjudica a todos los vecinos y, muy especialmente, a los que realizan actividades al aire libre.

Dentro de este colectivo se encuentran también los profesionales del sector de hostelería que ven disminuida sus ventas por la incomodidad que supone para la clientela la presencia permanente de mosquitos, lo que agrava la dramática situación económica por la que están pasando por causa de la pandemia del Covid-19.

Si bien es verdad que el Ayuntamiento contará próximamente con una ordenanza municipal para la prevención de mosquitos y moscas, esta tiene por destinatario a los ciudadanos de Roquetas de Mar, a los que se les exige en sus ámbitos privados la adopción de medidas de todo tipo para evitar la presencia y expansión de las moscas y mosquitos picadores, y a los que se les podrá sancionar en caso de incumplimiento de la ordenanza.

¿Pero qué ocurre si es el Ayuntamiento el que incumple su obligación de cuidar los espacios públicos para que no proliferen en ellos dichos insectos o qué sucede si es el propio Ayuntamiento el que no adopta las medidas para erradicar las plagas? Nada se dice en la nueva ordenanza y nada está previsto en la



organización municipal para atajar el reiterado y grave problema de los mosquitos en Roquetas de Mar. Le imponemos cargas y obligaciones exageradas a los ciudadanos mientras el Ayuntamiento hace dejación de las suyas.

Mientras tanto, otro año más, los mosquitos se nos adelantan y llegamos tarde para su erradicación. Desde el PSOE de Roquetas de Mar consideramos que es hora de que este Ayuntamiento cuente con un Plan Municipal de lucha y control de plaga de mosquitos y moscas, mucho más amplio que la sola aprobación de una ordenanza municipal. Venimos demandando año tras año en reiteradas mociones que Roquetas se dote de un instrumento de lucha integral que establezca el mapa de incidencia, las pautas de fumigación, los plazos y tratamientos a emplear en cada caso, la estructura organizativa que se va a encargar del asunto, los responsables técnicos y políticos, etc.

Desde el Partido Socialista exigimos al equipo de gobierno del Partido Popular que actúe de manera inmediata contra estas primeras plagas del año y tome las medidas necesarias para evitar las sucesivas, todo ello hasta que Roquetas de Mar cuente con un Plan Municipal de lucha y control de plagas de mosquitos y moscas sustentado en una planificación bien estudiada, en coordinación con la Delegación Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y con la dotación de medios humanos, materiales y económicos necesarios que hagan posible una actuación continuada en el tiempo que evite la reproducción, desarrollo y proliferación de dichos insectos.

Por todo lo anteriormente expuesto, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. Que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la modificación presupuestaria correspondiente para la creación de una partida específica para la ejecución del Plan Municipal de lucha y control de mosquitos y moscas.

Segundo. Proceder de manera urgente a la licitación del contrato de redacción del Plan Municipal de lucha y control de mosquitos y moscas de carácter permanente, que ha de ser público y conocido por los vecinos del municipio.

Tercero. Hasta tanto quede aprobado dicho plan, actuar de manera urgente e inmediata contra las primeras plagas de mosquitos del año, identificando los focos y adoptando las medidas precisas para su erradicación y evitar la futura proliferación.

Cuarto. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:





- Votos a favor 9: Grupo Socialista (6), Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).
- Votos en contra 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 2: Grupo Ciudadanos (2)

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se desestima la Moción presentada por el Grupo Socialista.

2.19º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a efectuar consulta pública con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio. PRP2021/1570

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- PROPOSICIÓN

Se da cuenta de la PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD PÚBLICA de 25 de febrero de 2021.

"ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de febrero de 2021, vista la documentación obrante en el expediente, en el cual consta solicitud Informe Jurídico y el informe emitido por los Servicios Jurídicos relativo al procedimiento administrativo que deberá seguirse, salvo superior criterio.

2. A partir de la citada fecha, no se tiene constancia de ninguna otra actuación administrativa.



LEGISLACIÓN APLICABLE

- I.- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
- II.- Decreto 238/2007, de 4 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- III.- Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.
- IV.- Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril.
- V.- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- VI.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local
- VII.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- VIII.- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- IX.- Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- X.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- XI.- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- XII.- Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas de Cementerio Municipal (BOP 174 de 09/09/2009).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, las potestades reglamentarias y de autoorganización.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), en su Título VI, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, recoge una novedosa regulación respecto a la normativa anterior, haciendo referencia a los principios de buena regulación a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



En este sentido, en aras a incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, el artículo 133 impone la obligación de sustanciar una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, ordenanza o disposición general que se prevea a través del portal web de la Administración Pública competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa; la necesidad y oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y, por último, las posibles alternativas regulatorias y no regulatorias. En desarrollo de este artículo 133, debemos señalar:

La necesidad y oportunidad de su aprobación. El Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio que se redacte y publique, debe situarse dentro del planteamiento del Gobierno Abierto en la participación ciudadana, siendo fundamental la actuación conjunta de los diversos agentes sociales y económicos, que construyen el día a día del municipio, con este Ayuntamiento.

Los objetivos de la norma. El principal objetivo de acometer esta regulación es establecer unas reglas objetivas y procedimentales para la publicación de un Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio, así como regular su régimen jurídico y funcionamiento.

Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. Los poderes públicos, las empresas funerarias, las asociaciones religiosas y entidades eclesiásticas como es la institución de la Santa Madre Iglesia Católica, Apostólica y Romana, y la sociedad civil en su conjunto deben trabajar, en colaboración, de manera coherente a fin de reconciliar los retos asociados a una correcta salud ambiental, garantizando la correcta regulación de las actividades funerarias y servicios mortuorios, la adopción de aquellas medidas higiénico-sanitarias oportunas y la seguridad en pro de establecer una convivencia respetuosa y saludable en el Municipio, por lo que es manifiestamente necesario aprobar un Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio.

En virtud de lo expuesto y por las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, entre las que se incluye Medio Ambiente y Salud Pública- Decreto de fecha 25 de junio de 2019 (B.O.P. número 122, de 28 de junio de 2019), y Decreto de Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (B.O.P. n ° 25, de 8 de febrero de 2021), PROPONE lo siguiente:

1º.- EFECTUAR CONSULTA PÚBLICA con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio , a los efectos de recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, que puedan ver afectados sus intereses ante la implementación en un futuro mediato de la citada norma reguladora, en la cual deberá recogerse además todas aquellas medidas necesarias para



su operatividad práctica y atender a la solución de las posibles demandas y problemas que puedan plantearse al respecto.

2º.- Las sugerencias u observaciones que se quieran aportar al Proyecto de Reglamento del Servicio Municipal de Cementerio se deberán enviar en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su inserción mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, para que pueda ser examinado su texto íntegro en las dependencias municipales del Área de Agenda Urbana, unidad de Medio Ambiente y Salud Pública, y en el tablón electrónico, sección de Anuncios, de la página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (<https://www.roquetasdeman.es/tablon-electronico/categoría/anuncios>) así como en las redes sociales del Ayuntamiento. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos indicados mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 14: Grupo Popular (11), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) Y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes 11: Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo Vox (1) y Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma FAVORABLE la citada Propuesta.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se aprueba la Propuesta.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	57e31dd2a5fa405ab24a186ddfc35073001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.20º. DICTAMEN de la C.I.P. Agenda Urbana celebrada el día 22 de marzo de 2021 relativo a la Moción presentada por el Grupo Vox, para la declaración institucional para conmemorar el 8 de marzo como día de las víctimas del coronavirus. PRP2021/2055

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

I.- MOCIÓN

"Desde hace un año, España, y toda Europa, vive inmersa en una emergencia sanitaria, social y económica permanente. Alrededor de 90.000 compatriotas han perdido la vida a causa de la COVID-19, sin que siquiera conozcamos el número exacto. Cientos de miles de trabajadores y autónomos han perdido su medio de vida y otras tantas empresas y comercios se han visto abocados al cierre total.

Un año después de la llegada a España del coronavirus procedente de China, recordamos tristemente el 8 de marzo de 2020 como el día en el que el Gobierno de la nación, teniendo ya amplia información de autoridades sanitarias nacionales e internacionales sobre la efectiva propagación del virus en territorio nacional y el riesgo inminente de una explosión sanitaria, optó por ocultarla a los españoles.

El gobierno, a pesar de la grave información de que disponía, mantuvo las fronteras abiertas, ignoró la necesidad de hacer acopio de material sanitario y aparentó normalidad con el único objetivo de llevar a cabo su agenda ideológica en forma de manifestaciones feministas por toda España.

La mayor crisis sanitaria del siglo mostró lo peor de un gobierno centrado en protegerse a sí mismo en vez de a los españoles, dispuesto a sacrificar la vida, la salud, la libertad y la prosperidad de todos para salvar una movilización ideológica subvencionada. Un gobierno que ocultó y negó los riesgos para, a los pocos días, confinar a millones de españoles en sus casas en el cierre más severo de Europa, que paralizó la actividad económica y arruinó el futuro de miles de compatriotas.

Sin embargo, también nos enseñó lo mejor de decenas de miles de trabajadores de distintos sectores: transportes, logística, seguridad, alimentación, agricultura, pesca, ganadería... Y también, especialmente, del sector sanitario, que actuó como último retén en turnos maratonianos y con medios insuficientes, comprometiendo su propia salud para salvar la de sus pacientes.

Son cientos de miles de españoles los que, transcurrido un año, pueden considerarse Víctimas del coronavirus y de la negligente gestión del gobierno: nuestros mayores aislados en residencias de ancianos, el personal sanitario indefenso ante la explosión violenta de la pandemia, los trabajadores despedidos o en ERTE, los dueños de negocios condenados al cierre por efectos de las medidas de confinamiento coactivo. En fin, todos los españoles que han visto cómo sus derechos y libertades eran violentados por decisiones arbitrarias del gobierno.

Hace años que el día 8 de marzo se ha convertido en una fecha manipulada ideológicamente y utilizada como arma arrojadiza en una guerra de sexos que envenena la sociedad. Este día ha sido utilizado para dividir a las familias enfrentando a hombres contra mujeres y colectivizar a la mujer trabajadora,



como si necesitara de unos políticos que la defiendan para saber que su dignidad y derechos son los mismos sin importar su sexo.

El 8 de marzo de 2020 forma ya parte de la historia de nuestra Nación. Millones de españoles reclaman de nosotros que honremos con nuestra conducta la memoria de todos los fallecidos, de todos los violentados, de todas las víctimas del coronavirus.

Millones de españoles nos exigen que no olvidemos y que el 8 de marzo no sea ya recordado por la ignominia de un gobierno irresponsable, sino que recordemos a cuantos con su esfuerzo, entrega y dedicación hicieron posible nuestra supervivencia en los momentos más duros del confinamiento domiciliario forzoso: todos los empleados públicos y trabajadores de los sectores de la sanidad, la seguridad, la logística y transporte, sector primario y alimentación.

Es por eso que este 8 de marzo, EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, solicita que se declare el día 8 de marzo como Día Nacional de las Víctimas del Coronavirus en homenaje a todos aquellos hombres y mujeres que se sacrificaron en los momentos de mayor dificultad los meses de marzo y abril de 2020 y a todos los afectados por el coronavirus, pasados, presentes y futuro. "

II.- VOTACIÓN:

De acuerdo con la ponderación de voto aprobada por el Ayuntamiento Pleno de 6 de febrero de 2020, resulta la siguiente votación:

- Votos a favor 1: Grupo Vox (1)
- Votos en contra 24: Grupo Popular (11), Grupo Socialista (6), Grupo Ciudadanos (2), Grupo IU, Tú Decides, Equo-Para la Gente (2), Sr. Barrionuevo Osorio, Concejal no Adscrito (1), Sr. López Mejías, Concejal no Adscrito (1) y Sra. García Garzón, Concejal no Adscrita (1).

III.- DICTAMEN:

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma DESFAVORABLE la citada Moción.

Del presente Dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la legislación vigente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia, se desestima la Moción presentada por el Grupo VOX.





3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento setenta y uno páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

